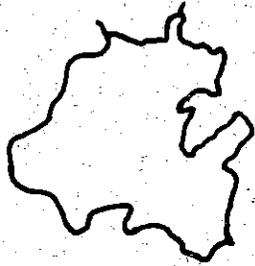


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de Septiembre de 1997.

Núm. 39

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 36/97-14, 44/97-14, 80/97-14, 111/97-14, 152/97-14, 172/96-14, 175/97-14, 228/96-14, 255/96-14, 313/97-14, 346/97-14 y 404/95-14.

Págs. 1 - 10

Decreto Núm- 114.- Que aprueba la designación hecha por el C. Licenciado Jesús Murillo Karam, Gobernador Constitucional del Estado, a favor del Señor Licenciado Mario Francisco Pfeiffer Cruz, para un segundo período como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Págs. 11 - 13

Decreto Núm. 115.- Que aprueba el nombramiento de Magistrado Numerario adscrito a la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en favor del C. Licenciado Alfre-

do Olguín Hernández.

Págs. 14 - 17

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, del Instituto Hidalguense de Educación.

Págs. 18 - 25

Plan Municipal de Desarrollo de Ixmiquilpan, Hgo.

Págs. 26 - 59

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 60 - 76

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Controversia Agraria", relativa al expediente número 36/97-14; correspondiente al Poblado de "TEPATEPEC", Municipio de "FRANCISCO I. MADERO", en el Estado de Hidalgo; dictada el tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con residencia en el Estado.

R E S U E L V E

"PRIMERO.- La parte actora PEDRO MARTINEZ GRANADOS, GERARDO AGUI--LAR ZUÑIGA y GUADALUPE GALVEZ CRUZ, del poblado denominado TEPATEPEC, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, no probaron su acción, por lo tanto se declara improcedente la acción de nulidad que ejercitaron en este controvertido, atento a lo expuesto en el considerando TERCERO de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones -- que les fueron reclamadas en este proceso atento a lo expuesto en el con--siderando TERCERO del presente fallo.

"TERCERO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"CUARTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito -- con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutive del Convenio celebrado el día 14 de septiembre de -- 1996, entre el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO Y EL NUCLEO EJIDAL DE CHACATITLA, MPIO. DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, relativo al expediente 44/97-14 correspondiente al poblado de CHACATITLA, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de Cosa Juzgada, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del Convenio celebrado el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, -- entre el ejido de CHACATITLA, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, -- a través de sus Organos de Representación, el H. Ayuntamiento Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, Representado por el Presidente Municipal Constitucional de ese lugar y el Gobierno del Estado de Hidalgo, Representado por su Secretario de Gobierno, con respecto a la superficie que éstos tuvieron en conflicto.

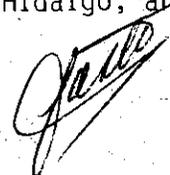
"SEGUNDO.- Se eleva a la categoría de cosa juzgada para todos los efectos legales a que haya lugar el Convenio celebrado el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, quedando las partes obligadas a cumplirlo en todos sus términos.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta sentencia al Registro Agrario Nacional para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes esta sentencia y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 21 de agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdiccion en el Estado de Hidalgo, correspondiente al Juicio SUCESORIO AGRARIO relativo al expediente No. 80/97-14, del poblado SAN MIGUEL TORNACUXTLA, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- La promovente ISABEL CERON SERRANO, del poblado deno--
"minado SAN MIGUEL TORNACUXTLA, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado
"de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos
"agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO
"y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del -
"titular HILARION ACOSTA RODRIGUEZ, del poblado denominado SAN MIGUEL TOR--
"NACUXTLA, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de Hidalgo, ampara--
"dos con el certificado de derechos agrarios número 2317195, en favor de
"ISABEL CERON SERRANO, a quien se le debe expedir su correspondiente cer--
"tificado de derechos agrarios, por lo expuesto y razonado en los conside--
"randos TERCERO y CUARTO de este fallo.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agra--
"rios HILARION ACOSTA RODRIGUEZ, del poblado denominado SAN MIGUEL TORNA--
"CUXTLA, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de Hidalgo, cancélese
"su certificado de derechos agrarios número 2317195.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Re--
"gistro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumpli--
"miento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, --
"inscribiéndose el presente fallo, asimismo se expida el correspondiente
"certificado de derechos agrarios a la promovente ISABEL CERON SERRANO, y
"se cancele el certificado de derechos agrarios número 2317195 que perte--
"necía al extinto ejidatario HILARION ACOSTA RODRIGUEZ.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos en el Periódico --
"Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este --
"Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promoven--
"te y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y en su oportuni--
"dad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA JOSEFINA --
LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo -
Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hi--
dalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutiveos de la Sentencia de "Convenio Denunciado", relativo al expediente número 111/97-14; correspondiente al Poblado de "San Cayetano el Bordo", Municipio de "Pachuca", Estado de Hidalgo; dictada el dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con residencia en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara procedente el convenio celebrado el día --
"diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, por los órganos

"de representación del ejido denominado "San Cayetano el Bordo", Municipio de Pachuca", Estado de Hidalgo y el C. MARTIN TELLEZ HERNANDEZ.

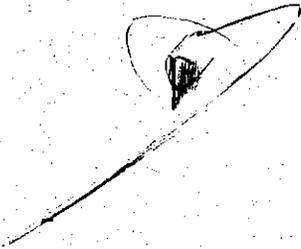
" SEGUNDO.- Se aprueba el convenio que atiende sobre la posesión del lote descrito en el Considerando Tercero del presente fallo, a favor de MARTIN TELLEZ HERNANDEZ.

" TERCERO.- Consecuentemente, se califica de legal el convenio de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete; obligando se a las partes a estar y pasar por el en todo tiempo, modo y lugar.

" CUARTO.- Notifíquese e inscribábase al Registro Agrario Nacional la presente resolución; notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria; y a las partes personalmente.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al expediente número 152/97-14, correspondiente al Poblado de "El Palizar", -- Municipio de "Agua Blanca", en el Estado de Hidalgo; dictada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la vía y acción sucesoria intentada por VICTORINA INOCENCIA LEMUS CORDERO, del poblado denominado "El Palizar", Municipio de "Agua Blanca", Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Consecuentemente, es de reconocerle derechos agrarios a VICTORINA INOCENCIA LEMUS CORDERO, sobre los bienes ejidales que pertenecieron al extinto PEDRO LEMUS CORDERO, del poblado denominado "El Palizar", Municipio de "Agua Blanca", Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Procédase a la cancelación del certificado de derechos agrarios número 2792731, a nombre de PEDRO LEMUS CORDERO, que falleció el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.

" CUARTO.- Notifíquese e inscribábase la presente resolución en el Registro Agrario Nacional; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; y personalmente a la promotora.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI- - - - -
VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Ca-
torce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza-
para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 5 de septiembre de 1997, dic-
tada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARDO DISTRITO, con ju-
risdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Juicio SUCESORIO AGRARIO,
suscitado en el poblado denominado COATLACO, Municipio de Almoloya, Esta-
do de Hidalgo, dentro del expediente agrario número 172/96-14.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- La promovente ENEDINA OSORNO LOPEZ, del poblado-
denominado COATLACO, Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, probó su
"acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por suce-
"sión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la
"presente resolución.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios -
"del titular GUILLERMO GONZALEZ HERRERA, del poblado denominado COATLACO,
"Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, amparados con los certifica-
"dos de derechos parcelarios números 26922, 26926 y el certificado de --
"uso común número 11297, mismos que substituyen al certificado de dere-
"chos agrarios número 973999, en favor de ENEDINA OSORNO LOPEZ, a quien-
"se le debe expedir sus certificados correspondientes, por lo expuesto -
"y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos --
"agrarios GUILLERMO GONZALEZ HERRERA, del poblado de COATLACO, Municipio
"de Almoloya, Estado de Hidalgo, cancelense sus certificados parcelarios-
"números 26922 y 26926, así como el certificado de derechos sobre tie-
"rras de uso común número 11297.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al-
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumpli-
"miento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, -
"inscribiéndose el presente fallo, así como se expidan los correspondien-
"tes certificados parcelarios y de uso común a favor de la promovente --
"ENEDINA OSORNO LOPEZ, y cancelar los certificados parcelarios y de uso-
"común que pertenecían al extinto ejidatario GUILLERMO GONZALEZ HERRERA,
"números 26922, 26926 y 11297 respectivamente.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente
"sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Es-
"trados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la pro-
"movente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y en su opor-
"tunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- --
"Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA-
LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo-
Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hi-
dalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la sentencia de fecha 3 de septiembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado SANTIAGO TULANTEPEC; Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, dentro del expediente agrario núm. 175/97-14.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- La promovente BENITA RAMIREZ GARCIA, del poblado denominado SANTIAGO TULANTEPEC, Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular BERNARDO FLORES LIRA, del poblado denominado SANTIAGO TULANTEPEC, Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 3849765 en favor de BENITA RAMIREZ GARCIA, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de este fallo.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios BERNARDO FLORES LIRA, del poblado denominado SANTIAGO TULANTEPEC, Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, cáncese su certificado de derechos agrarios número 3849765.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expida el correspondiente certificado agrario a favor de la promovente BENITA RAMIREZ GARCIA y cancelar el certificado agrario que pertenecía al extinto ejidatario BERNARDO FLORES LIRA, número 3849765.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de este Tribunal.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LAS TIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 8 de septiembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO -- DISTRITO, con jurisdiccion en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado SAN NICOLAS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo, dentro del expediente No. 228/96-14.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- La promovente CELIA ORTEGA LABRA del poblado denominado SAN NICOLAS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo, promuebo su accion de reconocimiento y adjudicacion de derechos agrarios -- por sucesion, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y -- CUARTO de la presente resolucion.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios de la titular MARIA LABRA TREJO, del poblado denominado SAN NICOLAS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado parcelario numero 2821, el cual sustituye al certificado de derechos agrarios numero 2794336, en favor de CELIA ORTEGA LABRA, a quien se le debe expedir su certificado correspondiente, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento de la titular de los derechos agrarios MARIA LABRA TREJO, del poblado denominado SAN NICOLAS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo, cancelese su certificado parcelario numero 2821, mismo que sustituye al certificado de derechos agrarios numero 2794336.

"CUARTO.- Remitase copia certificada de esta resolucion al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se de cumplimiento a lo establecido en los articulos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiendose el presente fallo, asi como se expida el correspondiente certificado a la promovente CELIA ORTEGA LABRA, y se cancele el certificado parcelario numero 2821, el cual sustituye al certificado de derechos agrarios numero 2794336, que pertenecia a la extinta ejidataria MARIA LABRA TREJO.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido. -- Cúmplase.-

A S I lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI - VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la sentencia de fecha 9 de septiembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la CONTROVERSIA AGRARIA, suscitada en el poblado denominado SAN ANTONIO CUAUTEPEC, Municipio de Cuauhtepc, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 255/96-14.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- La actora GEMA GALVAN PEREZ, del ejido del poblado denominado SAN ANTONIO CUAUTEPEC, Municipio de Cuauhtepc, Estado de Hidalgo, probó su acción, en consecuencia se declara procedente la acción restitutoria que ejercitó en este juicio respecto a una superficie consistente de 25.40 metros cuadrados que corresponde a su lote urbano-ejidal identificada en autos, localizada en SANTA RITA, correspondiente al ejido antes citado, atento a lo expuesto en los considerandos CUARTO y QUINTO de esta sentencia.

"SEGUNDO.- Se condena a BERNARDINO MUÑOZ MONROY, a la desocupación de una superficie de terreno consistente de 25.40 metros cuadrados que ocupa indebidamente, motivo del presente litigio, terreno que debe entregar a la actora GEMA GALVAN PEREZ, y en consecuencia es procedente derribar la barda y construcción que se localiza en el mismo, atento a lo expuesto en el considerando QUINTO del presente fallo.

"TERCERO.- Póngase en posesión a la actora GEMA GALVAN PEREZ de la superficie de terreno motivo de esta controversia, identificada en autos el cual mide 25.40 metros cuadrados, atento a lo expuesto en los considerandos CUARTO y QUINTO de esta sentencia.

"CUARTO.- Se absuelve al demandado BERNARDINO MUÑOZ MONROY, del pago de daños y perjuicios que le fueron reclamados en este juicio, ya que la Ley Agraria no contempla dicha prestación.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes esta resolución y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, antesu Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la sentencia del 9 de Septiembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 313/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por FELIPE PANTOJA DOTHE, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del Estado de Hidalgo.

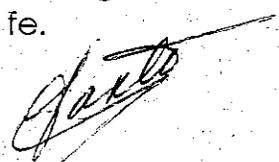
"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta "FELIPE PANTOJA DOTHE, sobre la parcela identificada en el resultando "primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como "miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de "IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, "inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales "correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y "al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y "en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido. "Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutiveos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 346/97-14; correspondiente a la Comunidad "LOS - - - REMEDIOS", Municipio de "IXMIQUILPAN", Estado de Hidalgo; dictada el tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria" promovidas por ANTONIO JAHUEY CHARREZ de la comunidad " "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquilpan", Estado de Hidalgo.

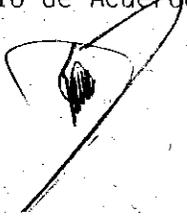
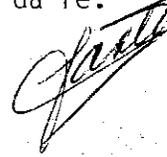
" SEGUNDO.-.Se declara legítima la posesión que detenta ANTONIO -- "JAHUEY CHARREZ, sobre la parcela identificada en el Resultando Primero -- "del presente fallo, y en consecuencia, se le reconoce a éste como miem -- "bro integrante de la comunidad "Los Remedios", Municipio de "Ixmiquil -- "pan", Estado de Hidalgo.

" TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Regis -- "tro Agrario Nacional para que, previo pago de derechos, se dé cumplimien -- "to a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria; inscri -- "biéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondien -- "tes.

" CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia en "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en -- "los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte promovente, y al - "Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa, y en su - "oportunidad, archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - -- VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito -- Número Décimo Cuarto con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; ante Se - cretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 28 de agosto de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de CONFLICTO - AGRARIO, suscitado en el poblado de ATITALAQUIA, Municipio de Atitala--- quia, Estado de Hidalgo, dentro del expediente agrario número 404/95-14.

SE RESUELVE .

"PRIMERO.- El actor TOMAS RAMIREZ RAMIREZ, del ejido del pobla - do denominado ATITALAQUIA, Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, no probó - su acción, por lo tanto se declara improcedente la acción restitutoria - que ejercitó en este juicio atento a lo expuesto en los considerandos - "TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se absuelve a la parte demandada RAMON VARGAS ANGE - LES del poblado de ATITALAQUIA, Municipio de su mismo nombre del Estado - de Hidalgo, de las prestaciones que le fueron reclamadas en este proce - so, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta - resolución.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta sentencia al Se - gundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito con sede en Que - rétaro, Querétaro, comunicándole el cumplimiento de la ejecutoria, obje - to de la presente sentencia.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia - en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de es - te Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente - sentencia y en su oportunidad archívese este expediente como asunto to - talmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LAS - TIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo - Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hi - dalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.






PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

**JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 114.

**QUE APRUEBA LA DESIGNACION HECHA POR EL
C. LICENCIADO JESUS MURILLO KARAM,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A
FAVOR DEL SEÑOR LICENCIADO MARIO
FRANCISCO PFEIFFER CRUZ, PARA UN SEGUNDO
PERIODO COMO PRESIDENTE DE LA COMISION DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO,**

La Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 9 bis, 59 Fracción IV de la Constitución Política de la Entidad y 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A :**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establece la fracción XII del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, en correlación con los Artículos 11 párrafo segundo y 17 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo, nombrar al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, designación que de cubrir los requisitos señalados por la Ley, deberá ser aprobada por el Honorable Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso;

SEGUNDO.- Que con fecha 4 de septiembre del presente año, el C. Lic. Jesús Murillo Karam, Gobernador Constitucional del Estado, tuvo a bien designar al **Licenciado Mario Francisco Pfeiffer Cruz**, para un segundo período como **Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;**

TERCERO.- Que el expediente que contiene dicha designación, ha sido remitida a esta Soberanía para su aprobación y como se desprende de las constancias que obran en el mismo, el mencionado profesionista cubre satisfactoriamente todos y cada uno de los requisitos que exige el Artículo 18 de la referida Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo en vigor; en virtud de lo cual, la Comisión Dictaminadora, estimó que debe aprobarse la designación hecha y de esa manera se continúe con el funcionamiento de esta importante Institución, que como se establece en el Artículo 9 bis de la Constitución Política de la Entidad y de su propia Ley Orgánica, tiene por objeto la defensa y promoción de los derechos humanos en el Estado de Hidalgo.

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA
COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO,
HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**QUE APRUEBA LA DESIGNACION HECHA POR EL
C. LICENCIADO JESUS MURILLO KARAM,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A
FAVOR DEL SEÑOR LICENCIADO MARIO
FRANCISCO PFEIFFER CRUZ, PARA UN SEGUNDO
PERIODO COMO PRESIDENTE DE LA COMISION DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO,**

ARTICULO PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 59 fracción IV, aprueba la designación hecha por el C. Licenciado Jesús Murillo Karam, Gobernador Constitucional del Estado, a favor del señor Licenciado **Mario Francisco Pfeiffer Cruz**, para un segundo período como **Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.**

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado, el Lic. Mario Francisco Pfeiffer Cruz, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir la protesta de ley ante el Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

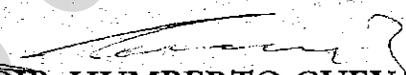
PRESIDENTE:


DIP. EFRAIN ARISTA RUIZ.

SECRETARIO:


DIP. KAYMUNDO BAUTISTA
PICHARDO.

SECRETARIO:


DIP. HUMBERTO CUEVAS
PIÑON.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, NUMERO 114, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO


LIC. JESUS MURILLO KARAM



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

**JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 115.

**QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO
NUMERARIO ADSCRITO A LA SALA CIVIL Y
FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO, EN FAVOR DEL C. LICENCIADO ALFREDO
OLGUIN HERNANDEZ.**

La Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 59 Fracciones III y VIII, 94, 96, 97 y 98 de la Constitución Política de la Entidad, **DECRETA:**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los Artículos 71 fracción XIV y 94 de la Constitución Política del Estado, es facultad del Gobernador Constitucional de la Entidad, nombrar a los Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y acordar las renunciaciones de los mismos, dándole a éstas últimas el mismo trámite que para su nombramiento, que consiste en la aprobación del H. Congreso del Estado, o de la Comisión Permanente, en su caso.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado en su constante acercamiento con todos los sectores de la población hidalguense, ha captado fielmente la necesidad de que la impartición de justicia se dé, de manera más pronta y

expedita; en virtud de que a la fecha se ha venido incrementando de manera considerable la carga de trabajo, repercutiendo en la debida atención que merecen cada uno de los asuntos que se vienen ventilando en el H. Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO.- El Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, prevé que el Tribunal Superior de Justicia será integrado por el número de Magistrados que fije la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Sobre el particular, el Artículo 5º, de la citada ley Orgánica, establece que dicho Tribunal estará integrado por siete Magistrados Numerarios y dos Supernumerarios; circunstancia que a la fecha no se viene dando, en virtud de que éste se encuentra incompleto, dado que el cargo de uno de los Numerarios se encuentra acéfalo.

CUARTO.- Atento a lo anterior, y en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, el C. Licenciado Jesús Murillo Káram, ha decidido nombrar como Magistrado Numerario adscrito a la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, al **C. Licenciado Alfredo Olguín Hernández.**

QUINTO.- Del expediente a estudio, se desprende que el C. **Licenciado Alfredo Olguín Hernández,** cumple satisfactoriamente los requisitos que para ser Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia, exige el Artículo 95 de la Constitución Política del Estado, y además se trata de un profesionista que ha prestado sus servicios como Director de Turismo Social del Estado de Hidalgo, Coordinador del Consejo de Seguridad Pública y del Consejo del Autotransporte en el Estado, Director de Empresas Filiales del Organismo Público Descentralizado Federal, Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital y Huasteca Hidalguense; Asesor Jurídico del Banco Agropecuario, Sucursal Pachuca, del Banco de Crédito Rural, sucursal Tulancingo, Hgo., Asesor Externo del Banco Internacional, sucursal Pachuca, de la Compañía Real del Monte y Pachuca, S.A. de C.V., del Banco del Atlántico, S.A., de Bancomer, S.A., Banca Empresarial y de Servicios, División Regional Hidalgo, Consultor de la Fundación Alemana Friedrich Ebert Stiftung, representación en la ciudad de México, D.F., entre otros. Destacándose también, sus actividades en el ejercicio de la Abogacía desde 1970 a la fecha, así como su notable desempeño como Presidente y Socio Fundador del Foro Hidalguense de Abogados Postulantes, A.C.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA
COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO,
HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO
NUMERARIO ADSCRITO A LA SALA CIVIL Y
FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO, EN FAVOR DEL C. LICENCIADO ALFREDO
OLGUIN HERNANDEZ.

ARTICULO UNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 59 fracciones III y VIII, 94, 96, 97 y 98 de la Constitución Política de la Entidad, aprueba el nombramiento de Magistrado Numerario adscrito a la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que con fecha 17 de septiembre de 1997, hiciera el C. Licenciado Jesús Murillo Karam, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 71 fracción XIV y 94 de la propia Constitución local, en favor del C. Lic. Alfredo Olguín Hernández.

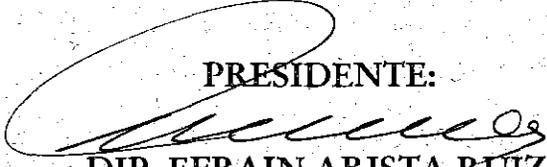
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 98 y 155 de la Constitución Política del Estado, el Magistrado Lic. Alfredo Olguín Hernández, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir la protesta de ley ante el Honorable Congreso del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE:


DIP. EFRAIN ARISTA RUIZ.

SECRETARIO:


DIP. RAYMUNDO BAUTISTA
PICHARDO.

SECRETARIO:


DIP. HUMBERTO CUEVAS
PIÑON.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, NUMERO 115, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO


LIC. JESUS MURILLO KARAM

**Instituto Hidalguense
de Educación**



ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

JAIME COSTEIRA CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 11 DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DE CREACION DEL ORGANISMO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 4, 12, 13 Y 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA POR LA CANTIDAD DE PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES, DEBEN AJUSTARSE A PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE ENCUADREN DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO.- QUE NUESTRA MAXIMA NORMA JURIDICA EN SU ARTICULO 134 Y CORRELATIVAMENTE LA DEL ESTADO DE HIDALGO, POSTULAN COMO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES LA ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE DEBEN PREVALECCER EN EL SERVICIO PUBLICO Y ESENCIALMENTE EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS.

TERCERO.- QUE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO PARA EL ESTADO, REGULA QUE EN LOS ORGANISMOS DEBEN EXISTIR UNIDADES ENCARGADAS DE PROGRAMAR Y PRESUPUESTAR, EL GASTO PUBLICO, EN CUYO RUBRO ENCUADRAN LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

CUARTO.- QUE EN EL MARCO DE LA MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, SE REQUIERE SEGUIR IMPULSANDO ACCIONES QUE PROPICIEN UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DEL ORGANISMO, LO QUE HACE INDISPENSABLE, PONER EN MARCHA MEDIDAS ORIENTADAS A LOGRAR LA UTILIZACION MAS RACIONAL DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONE.

QUINTO.- QUE BAJO ESTE CONTEXTO, Y SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, RESULTA NECESARIO REFORZAR Y REDIMENSIONAR LA INSTALACION Y OPERACION DE ORGANOS COLEGIADOS, A FIN DE QUE SU FUNCIONAMIENTO COADYUVE A UN EFECTIVO Y OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTOS RUBROS EN EL ORGANISMO, Y A SU VEZ, REPRESENTA UN INSTRUMENTO QUE PERMITA AGILIZAR LAS DECISIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- SE CREA CON CARACTER PERMANENTE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, QUE SERA EL ORGANO COLEGIADO DE ANALISIS Y CONSULTA NECESARIO EN EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LICITACIONES PUBLICAS, CONCURSOS RESTRINGIDOS, SE CELEBREN O ADJUDIQUEN CONTRATOS, RELATIVOS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES. CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE ADELANTE SE ENUNCIAN:

ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITE SE INTEGRARA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL DIRECTOR DE PLANEACION, EL DIRECTOR DE EDUCACION ELEMENTAL, EL DIRECTOR DE EDUCACION MEDIA Y TERMINAL, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SUBJEFES DE CONCURSOS, ADQUISICIONES Y ALMACENES E INVENTARIOS.

EL COMITE CONTARA CON ASESORES, QUE SERAN, EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y LABORALES DEL INSTITUTO Y LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL, CORRESPONDIENTES A LAS AREAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DESARROLLO REGIONAL Y LA UNIDAD DE CONTRALORIA GUBERNAMENTAL.

EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION FORMARA PARTE DEL COMITE, CON EL UNICO PROPOSITO DE VERIFICAR LOS PROCESOS INHERENTES AL OBJETO DE SU CREACION Y PARA LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTE, SIN MENOSCABO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES;

ARTICULO TERCERO.- LOS TITULARES O EN SU CASO ENCARGADOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR; TENDRAN EL CARACTER DE PROPIETARIOS CON FACULTADES PARA DESIGNAR A SUS SUPLENTE.

ASIMISMO LOS SUPLENTE, DEBERAN CONTAR CON UN PERFIL PROFESIONAL QUE LES PERMITA ANALIZAR, OPINAR Y SUGERIR RESPECTO DE LOS TEMAS A TRATAR POR EL COMITE;

ARTICULO CUARTO.- EL COMITE ESTARA PRESIDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, LA PRESIDENCIA SUPLENTE DEL ORGANO COLEGIADO ESTARA A CARGO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA SECRETARIA EJECUTIVA, CORRESPONDERA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS;

ARTICULO QUINTO.- EL COMITE INVITARA INVARIABLEMENTE A LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LAS AREAS DE FINANZAS, DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA GUBERNAMENTAL, A CADA UNA DE LAS SESIONES QUE CELEBRE, SALVO QUE A JUICIO DEL PRESIDENTE NO RESULTE NECESARIO;

ARTICULO SEXTO.- DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTE EL COMITE, ASI COMO DE LAS RECOMENDACIONES, SUGERENCIA, ESTUDIOS O ANALISIS QUE LLEVE A CABO, REMITIRA COPIA A LA CONTRALORIA INTERNA, PARA QUE ESTA VERIFIQUE SU EXACTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO;

ARTICULO SEPTIMO.- LOS ACUERDOS QUE ADOPTE EL COMITE Y SE GIREN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OPERATIVAS, SERAN SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES QUE ESTAS EJECUTEN EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA Y CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA;

ARTICULO OCTAVO.- LA CONTRALORIA INTERNA, PODRA AUTORIZAR QUE EL COMITE SE INTFGRE DE MANERA DISTINTA A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO, CUANDO ASI LO JUSTIFIQUEN LAS CARACTERISTICAS, NATURALEZA O NECESIDADES DEL ASUNTO QUE SE VAYA A TRATAR, SALVO QUE EL PRESIDENTE DEL ORGANO COLEGIADO DISPONGA LO CONTRARIO.

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO NOVENO.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITE LAS SIGUIENTES

I.- OPINAR SOBRE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASI COMO LO RELATIVO A ENAJENACIONES, FORMULANDO EN SU CASO, LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES;

II.- DICTAMINAR SOBRE LOS CASOS EN QUE DEBERAN EFECTUARSE CONCURSOS O LICITACIONES PUBLICAS, ASI COMO AQUELLOS EN QUE POR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE LA LEY CORRESPONDIENTE PREVE

COMO EXCEPCIONES A LA REGLA GENERAL, NO RESULTE NECESARIO LA CONVOCATORIA PUBLICA;

III.- ANALIZAR, SUGERIR Y EN SU CASO APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, QUE POR OBLIGACION DEBAN ELABORAR EL AREA O AREAS ADMINISTRATIVAS QUE EFECTUEN ESTE TIPO DE OPERACIONES, VERIFICANDO QUE EN DICHS PROGRAMAS SE CONSIDEREN LOS ASPECTOS QUE EN EL CAPITULO DE PLANEACION, PRECEPTUA LA LEY RESPECTIVA;

IV.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN ESTOS, DEBIENDO INFORMAR AL TITULAR DEL ORGANISMO;

V.- ANALIZAR LOS DICTAMENES HECHOS EN LOS PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DIRECTA, ASI COMO LOS RESULTADOS GENERALES DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EN SU CASO, DISPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS, PROPORCIONANDO COPIA DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LA CONTRALORIA INTERNA;

VI.- DEFINIR LA POLITICA EN CUANTO A CONSOLIDACION, PAGOS Y APROVECHAMIENTO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LOS PEDIDOS Y CONTRATOS;

VII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA SU OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, LOS DICTAMENES Y FALLOS EMITIDOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS;

VIII.- IMPULSAR Y RECOMENDAR LA AGILIDAD Y SIMPLIFICACION EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, PROMOVRIENDO LA OBSERVANCIA ESTRICTA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;

IX.- ESTUDIAR, ANALIZAR Y EN SU CASO HACER LAS RECOMENDACIONES, SOBRE LOS CRITERIOS QUE SE UTILIZAN EN LAS EVALUACIONES Y COMPARACIONES DE LAS OFERTAS QUE SE PRESENTAN EN LAS LICITACIONES Y ADJUDICACIONES DIRECTAS;

X.- VIGILAR QUE LOS PEDIDOS Y/O CONTRATOS SE ADJUDIQUEN SOLAMENTE A AQUELLOS PARTICIPANTES QUE HAYAN CUBIERTO TODOS LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY APLICABLE, LA CONVOCATORIA O INVITACION Y LAS BASES RESPECTIVAS Y QUE PRESENTEN DESDE LUEGO, LAS MEJORES OFERTAS PARA BENEFICIO DEL ORGANISMO, FOMENTANDO LA RACIONALIZACION Y CONSOLIDACION DE LAS ADQUISICIONES, INCLUYENDO LA ADECUADA PROGRAMACION DE LAS MISMAS;

XI.- PROPONER Y APROBAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY, LAS FORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TERMINOS EFICACES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ Y ELABORAR LOS MANUALES RESPECTIVOS;

XII.- ESTABLECER CUANDO SE JUSTIFIQUE, COMITES FORANEOS O SUBCOMITES, DETERMINANDO SU INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS, ASI COMO LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERAN INFORMAR AL PROPIO COMITÉ DE CADA CASO QUE DICTAMINEN;

XIII.- DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ANTE LAS CAMARAS RESPECTIVAS DE COMERCIO O PROVEEDORES PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR, LA INFORMACION RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD;

XIV.-DECIDIR LO PROCEDENTE RESPECTO A LOS DESACUERDOS QUE SE PUDIERAN SUJCITAR EN CUALQUIER ETAPA DE LA LICITACION PUBLICA ENTRE EL AREA SOLICITANTE Y EL AREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LOS CONCURSOS;

XV.- COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVEN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

ARTICULO DECIMO.- CORRESPONDERA AL PRESIDENTE DEL COMITE:

I.- AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS Y ORDENES DEL DIA PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE COMITÉ;

II.- SANCIONAR, PREVIO ESTUDIO, LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS QUE SE VAYAN A TRATAR EN CADA SESION;

III.- COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES DEL COMITÉ Y CONVOCAR CUANDO SEA NECESARIO A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS;

IV.- ORDENAR LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;

V.- EMITIR EN CASO DE EMPATE, SU VOTO DE CALIDAD;

VI.- DETERMINAR CUANDO UN ASUNTO HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y ANALIZADO;

VII.- DETERMINAR Y EN SU CASO INSTRUIR LA INTEGRACION DE COMISIONES PARA EL ANALISIS, ESTUDIO Y OPINION DE ASUNTOS ESPECIFICOS INHERENTES A LAS ADQUISICIONES;

VIII.- AUTORIZAR LOS INFORMES ANUALES Y TRIMESTRALES QUE SE DEBAN RENDIR;

IX.- FIRMAR LAS CONVOCATORIAS DE LICITACION Y EN SU CASO LAS INVITACIONES, PARA CONCURSOS RESTRINGIDOS O ADJUDICACION DIRECTA;

X.-LAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- CORRESPONDERA AL PRESIDENTE SUPLENTE:

I.- SUSTITUIR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EN CASO DE AUSENCIA, CON LAS ATRIBUCIONES A EL CONFERIDAS;

II.- COADYUVAR CON EL PRESIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CORRESPONDERA AL SECRETARIO EJECUTIVO:

I.- ELABORAR LAS ORDENES DEL DIA Y CONVOCAR, PREVIA ORDEN DEL PRESIDENTE, A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;

II.- VIGILAR Y REVISAR LA EXPEDICION CORRECTA Y EN TIEMPO OPORTUNO DE LAS CONVOCATORIAS, DE LAS ORDENES DEL DIA Y DE LOS LISTADOS DE ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LAS SESIONES DE COMITÉ;

III.- LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A CADA SESION Y RESGUARDAR EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE;

IV.- REMITIR A CADA INTEGRANTE DEL COMITE, EL EXPEDIENTE DE LA REUNION A CELEBRARSE, VERIFICANDO EL REGISTRO DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN EL SENO DEL COMITE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO CABAL Y OPORTUNO DE LOS MISMOS;

V.- RENDIR AL COMITE TRIMESTRALMENTE, UN INFORME DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES, ASI COMO EL ESTADO QUE GUARDEN CADA UNO DE LOS MISMOS;

VI.- LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDE EL COMITE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ORGANO COLEGIADO;

ARTICULO DECIMO TERCERO .- CORRESPONDERA A LOS VOCALES:

I.- APOYAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS AL SECRETARIO, INDEPENDIEMENTE DE LAS INSTRUCCIONES QUE LES GIRE EL COMITE, PARA EL ADECUADO Y EFICAZ DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE ORGANO COLEGIADO.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CORRESPONDERA A LOS ASESORES:

I.- ASESORAR Y COADYUVAR CON EL COMITE, EN CUANTO A LA INTERPRETACION, APLICACION Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, CUANDO PROCEDA, LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

II.- INTERVENIR Y PRECISAR CUANDO EL COMITE PUDIERA ADOPTAR UN ACUERDO QUE NO CONVenga A LOS INTERESES JURIDICOS Y ECONOMICOS DEL INSTITUTO.

DE LAS SESIONES

ARTICULO DECIMO QUINTO.- SE LLEVARAN A CABO, CUANDO ASISTAN COMO MINIMO LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO;

ARTICULO DECIMO SEXTO.- EL COMITE SESIONARA EN FORMA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. SERAN ORDINARIAS, AQUELLAS QUE SE EFECTUEN CONFORME AL CALENDARIO QUE FORMULE EN SU PRIMERA SESION DE INSTALACION. EL CALENDARIO DE SESIONES SE VINCULARA PREFERENTEMENTE CON EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES QUE PRESENTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. DEL CITADO CALENDARIO EL COMITÉ REMITIRA COPIA A LA CONTRALORIA INTERNA.

TENDRAN EL CARACTER DE EXTRAORDINARIAS, LAS QUE SE LLEVEN A CABO PARA TRATAR ASUNTOS QUE EXIJAN ATENCION URGENTE Y QUE DESDE LUEGO ESTEN RELACIONADAS CON LOS FINES DEL COMITÉ;

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PODRAN CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS, EL PRESIDENTE DEL COMITE O LA MAYORIA DE SU MIEMBROS.

LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE HARAN CON UN TIEMPO SUFICIENTE DE ANTICIPACION, DE PREFERENCIA DE UN DIA, MIENTRAS QUE PARA LAS ORDINARIAS SE HARA, CON TRES DIAS DE ANTICIPACION CUANDO MENOS;

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LAS SESIONES DEL COMITÉ, ASI COMO LOS ACUERDOS Y DEMAS DECISIONES QUE ADOPTE EL COMITE, SERAN VALIDOS CUANDO CUENTEN CON LA APROBACION DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS. EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACION, EL PRESIDENTE O QUIEN LO SUSTITUYA, TENDRA EL VOTO DE CALIDAD;

ARTICULO DECIMO NOVENO.- A LAS SESIONES DEL COMITE PODRAN ASISTIR REPRESENTANTES DE ALGUNA ORGANIZACION O SECTOR QUE PUDIERA APORTAR ELEMENTOS ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COMITE, PREVIA LA INVITACION QUE A SUGERENCIA DEL PRESIDENTE DEL COMITE O DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS, SE EFECTUE;

ARTICULO VIGESIMO.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE COMITE, EXCEPTO LOS ASESORES E INVITADOS QUIENES SOLO PODRAN HACER USO DE LA PALABRA, SIN DERECHO A VOTO, CUANDO ESTA LE SEA CONFERIDA POR QUIEN DIRIJA LA SESION, PERO PODRAN FIRMAR LAS ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LAS SESIONES, UNICAMENTE PARA EFECTOS DE ASISTENCIA;

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LOS ACUERDOS O DECISIONES, ASUMIDOS POR EL COMITE DE ADQUISICIONES, SERAN VALIDOS CON LA APROBACION DE LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES QUE TIENEN DERECHO A VOTO. LA OMISION DE ALGUNAS FIRMAS DE QUIENES PARTICIPARON EN LA SESION CORRESPONDIENTE DEL COMITÉ, NO INVALIDA SUS EFECTOS.

ARTICULO VIGESEMO SEGUNDO.- EN LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN ESTE ACUERDO RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL MISMO, SERAN DETERMINADOS POR EL PRESIDENTE, CON LA INTERVENCION DE LOS ASESORES DEL COMITE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL COMITE DEBERA INSTALARSE EN SU PRIMERA SESION Y APROBAR SU CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS. ASIMISMO, SOLICITARA A LA O LAS AREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES, SU PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES QUE EN LOS SUCESSIVO SE PUDIERAN HACER, LAS QUE EN TODO CASO SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ;

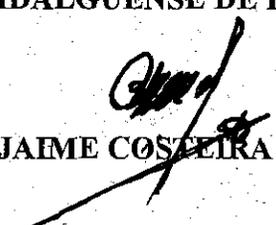
SEGUNDO.- QUEDAN REVALIDADAS TODAS LAS DISPOSICIONES, ACUERDOS Y CONVOCATORIAS, EMITIDAS POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, QUE ESTEN DESTINADOS A LA ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE ABROGAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS, QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO;

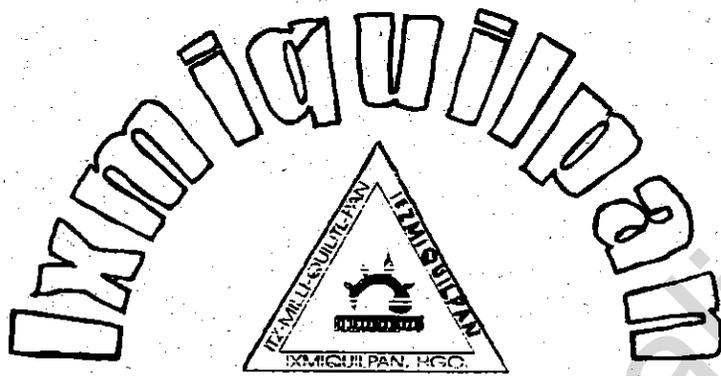
CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE (SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO) (DE SU FIRMA).

DADO EN LA SEDE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, SITO EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION


PROFR. JAIME COSSETRA CRUZ.


I.H.E.
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION



Plan Municipal de Desarrollo

PRESENTACIÓN

1997-2000

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Honorable Ayuntamiento de Ixmiquilpan



DOCUMENTO QUE SE SOMETE A LA SUPERIOR CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCUMENTO BÁSICO



PRESIDENCIA MUNICIPAL IXMIQUILPAN, HIDALGO.

El C. MANUEL HERMILO BRAVO OLGUIN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio Libre de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber :

Que la H. Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; Artículo 141, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 38, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal, y por Sesión extraordinaria, ha tenido a bien expedir el siguiente :

DECRETO

Que contiene el "Plan Municipal de Desarrollo", de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

PRESENTACION

IXMIQUILPENSES:

Conscientes de la necesidad de contar con un instrumento flexible y dinámico que dé racionalidad al quehacer político de este H. Ayuntamiento y a futuras administraciones, y dentro de las atribuciones constitucionales que nos asisten, las cuales están acordes con el Sistema Municipal de Planeación Democrática, se ha implementado lo conducente para elaborar el "Plan Municipal de Desarrollo de Ixmiquilpan" 1997-2000; cuya finalidad es: estar en condiciones de ofrecer una respuesta efectiva, colectiva, institucional y ágil

a las sentidas demandas y a los retos que estamos afrontando ahora y serán crecientes en las próximas décadas; es un plan que recoge las tesis del nuevo federalismo, programa de gobierno puesto en marcha por el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; retoma las políticas, estrategias y acciones expuestas en el Plan de Desarrollo Estatal 1994-1999, por el Licenciado Jesús Murillo Karam, Gobernador Constitucional del Estado y; por supuesto con la participación decidida de nuestra sociedad Ixmiquilpense, origen y destino del Plan Municipal de Desarrollo de Ixmiquilpan.

Atentos a los avances tecnológicos hemos incluido la sección denominada "Bibliotrónica" que nos da una semblanza de nuestro Municipio en el cyberespacio, al consultar el internet, y que proporciona al Plan la modernidad necesaria para atacar con herramientas de vanguardia nuestra ancestral problemática.

"El Plan de Desarrollo del Municipio de Ixmiquilpan 1997-2000", que presentamos para su aplicación, es el resultado de las demandas sociales y de las aspiraciones de los diferentes grupos y sectores de nuestro municipio expresados en diversas oportunidades.

El Plan Municipal responde a las demandas sociales, a la problemática y al municipio que todos queremos, para afrontar con éxito el futuro y los retos que implican los cambios que vive y sufre nuestro país en lo político, en lo social y en lo económico.

Esté H. Ayuntamiento ha promovido, con la participación e integración de la sociedad y en congruencia con las políticas federales y estatales, el Plan Municipal de Desarrollo de Ixmiquilpan, en el cual se reorganizan las estructuras administrativas y se proponen lineamientos de planeación que nos permitan dar respuesta, en la medida de los recursos disponibles, a las necesidades sentidas de la sociedad y hacer que nuestro municipio se convierta en lo que debe ser, EL GRAN DETONADOR DEL DESARROLLO REGIONAL.

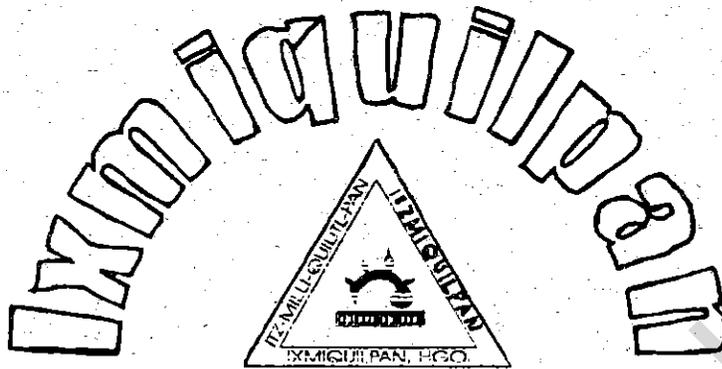
En este documento se definen objetivos, programas y líneas de acción, que sientan las bases en las que se sustenta el lema de **“Ixmiquilpan, municipio de tradición y esfuerzo”**, y en el que el rescate de nuestros valores es de importancia primaria para lograr fortalecer la identidad de la sociedad en la que nos desenvolvemos y que habremos de heredar a nuestros hijos. Sin duda alguna, las bases para el desarrollo de la comunidad parten de la integración familiar y del arraigo a la tierra en que vivimos.

Las acciones, programas y proyectos que propone emprender la Administración Municipal 1997-2000, adquiere especial interés al provocar un mejoramiento sustantivo en los aspectos económico y social de la población, revirtiendo en beneficio de ésta los recursos municipales, y ampliando los cauces para que la sociedad Ixmiquilpense participe mas activamente en su propio desarrollo, consolidando conjuntamente en una misma dirección, los esfuerzos, gestiones y apoyos de las diferentes instancias, además de la municipal, que puedan incidir como satisfactores a las demandas sociales de la población, logrando de esta manera el acceso a un desarrollo **SUSTENTABLE, ARMÓNICO Y ALTAMENTE PARTICIPATIVO**.

Inspirados en “los modelos de congruencia entre filosofía jurídica, filosofía política, reconocimiento de la realidad socioeconómica del Estado, acción y proyecto de sociedad al que aspiramos”; que marca el “Plan de Desarrollo Estatal 1994-1999”.

, Ixmiquilpan, Municipio de Tradición y Esfuerzo.

El H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo.



Plan Municipal de Desarrollo

INTRODUCCIÓN

1997-2000

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Honorable Ayuntamiento de Ixmiquilpan



DOCUMENTO QUE SE SOMETE A LA SUPERIOR CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCUMENTO BÁSICO

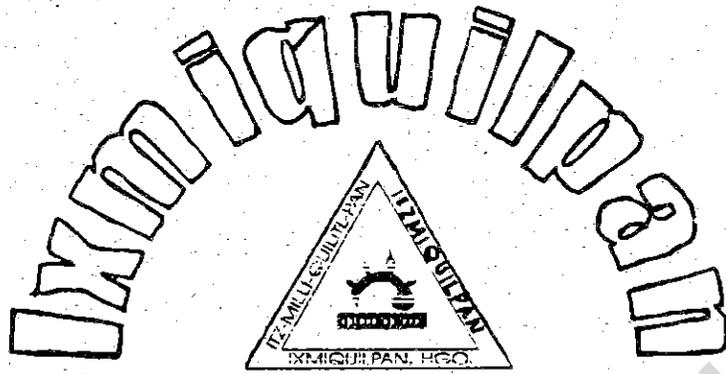
INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo de Ixmiquilpan cumple con la obligación marcada en el marco jurídico que establece la legislación Federal, Estatal y Municipal y se identifica con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 1995 -2000 y, del Plan de Desarrollo del Estado de Hidalgo 1994 - 1999 y los retoma para establecer las estrategias de Desarrollo del Municipio. ,

Para alcanzar el Desarrollo de Ixmiquilpan y la modernización de la Administración, debemos partir de un diagnóstico lo mas objetivo posible elaborado conjuntamente con las demandas de la población y el análisis de los aspectos mas relevantes de la realidad de los recursos naturales, de la economía, lo social y de la administración, que nos permitió detectar nuestras fortalezas y debilidades.

A partir de este diagnóstico se plantean los objetivos y estrategias generales de la administración municipal y los objetivos específicos de los cuatro subsistemas.

Para la implementación de las estrategias que conlleven al logro de los objetivos, se proponen criterios de instrumentación, y se concluye con paquetes de proyectos indicando posibles fuentes de financiamiento, de acuerdo a la tipología.



Plan Municipal de Desarrollo

I. MARCO JURÍDICO

1997-2000

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Honorable Ayuntamiento de Ixmiquilpan



DOCUMENTO QUE SE SOMETE A LA SUPERIOR CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCUMENTO BÁSICO

I. MARCO JURÍDICO

El proceso de Planeación del Desarrollo Municipal se Fundamenta Jurídicamente por un conjunto de disposiciones a nivel Federal, Estatal y Municipal. El Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan se sujeta a lo que establecen dichas normas para la elaboración del "Plan Municipal de Desarrollo 1997-2000".

I. NIVEL FEDERAL.

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 25. "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral".

"El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad Económica Nacional".

Artículo 26. "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación".

Artículo 115. Regula la actuación del Municipio

Fracción I. "Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado".

Fracción II. "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

Fracción V. "Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar, administrar la Zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo y sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas".

b) LEY DE PLANEACIÓN

Artículo 2. "La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado y de sus Municipios sobre el desarrollo integral del país y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos tenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Artículo 4. "Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado conducir la Planeación del Desarrollo de la Entidad, con participación democrática de los grupos sociales".

Artículo 6. "Es responsabilidad de los Ayuntamientos, conducir la Planeación del Desarrollo de los Municipios, con participación de los grupos sociales".

2. NIVEL ESTATAL

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Sección IV Planeación Estatal del Desarrollo

Artículo 82 "Corresponde al Gobierno Estatal la rectoría del desarrollo de la entidad, para garantizar el desarrollo de la Entidad, para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una mas justa distribución del ingreso".

El estado programará, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la entidad".

Artículo 85 "El desarrollo integral del Estado se llevará a cabo mediante un Sistema de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad a dicho desarrollo".

"Los objetivos de la Planeación Estatal estarán determinados por los principios rectores del proyecto nacional".

Artículo 86 "La Planeación será democrática.

"Por medio de la participación de los diversos sectores del Estado, recogerá las aspiraciones y demandas de las sociedad, para incorporarlas al Plan y a los Programas de Desarrollo".

"Habrá un Plan de Desarrollo, al que se sujetaran obligatoriamente los programas sectoriales, institucionales, municipales y especialmente que se elaboren en el Estado".

b) LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 38 Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

Fracción XVIII "Ejercer las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la federación, la entidad federativa o con otros municipios en la celebración de convenios, para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural".

Titulo Séptimo: Del Comité de Planeación.

Artículo 124 "En los 84 municipios que conforman al Estado de Hidalgo, funcionara un comité de planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)".

Artículo 125 "El comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, contará con las siguientes atribuciones:

"Promover y coadyuvar con la colaboración de los sectores locales en la elaboración de planes y programas para el Desarrollo Municipal, buscando su congruencia con los que formulan los gobiernos Federal y Estatal".

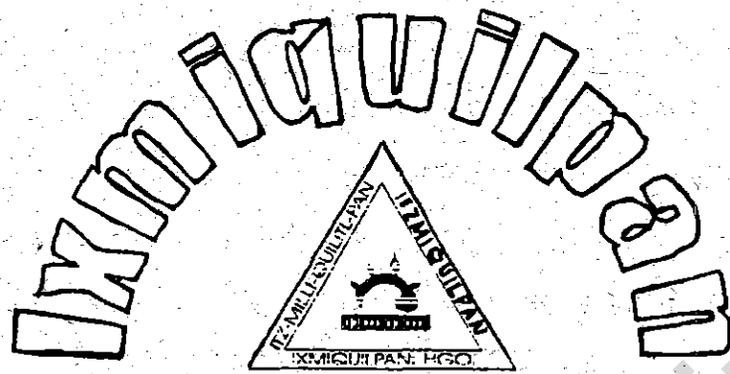
3. NIVEL MUNICIPAL

a) BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

Capitulo Segundo: Del Comité de Planeación.

Artículo 44 "El comité de planeación para el Desarrollo Municipal es un organismo auxiliar consultivo para la elaboración de planes que contempnen el desarrollo del Municipio".

Artículo 45 "El COPLADEM tendrá las facultades y obligaciones que determine la Ley Orgánica Municipal y las que señale su reglamento respectivo".



Plan Municipal de Desarrollo

V. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS
GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN

1997-2000

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
Honorable Ayuntamiento de Ixmiquilpan



DOCUMENTO QUE SE SOMETE A LA SUPERIOR CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCUMENTO BÁSICO

V. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN

El Nuevo Federalismo, es una filosofía política que busca dar respuesta a los grandes problemas de las sociedades modernas, fortaleciendo Estados y Municipios con una redistribución de facultades y recursos, con criterios de equidad; extendiendo la federalización de programas y servicios; impulsando la reforma administrativa, modernizando la administración pública, construyendo un nuevo sistema de seguridad pública; concertando un nuevo esquema de coordinación fiscal y sobre todo, cumpliendo el mandato municipalista del Artículo 115 Constitucional, en lo concerniente al fortalecimiento del municipio libre.

Por otra parte el mejoramiento del bienestar social de la población rural deberá tener como base la transformación de las estructuras económicas y sociales prevaecientes mediante la concertación de acciones entre los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado conjugando esfuerzos y propiciando su participación.

Bajo este contexto, a través del Plan Municipal de Desarrollo, gobierno y sociedad del municipio de Ixmiquilpan hacen suyos los objetivos centrales de la política económica y social del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000:

- **CONSOLIDAR UN RÉGIMEN DE CONVIVENCIA SOCIAL REGIDO PLENAMENTE POR EL DERECHO.**
- **CONSTRUIR UN PLENO DESARROLLO DEMOCRÁTICO PARA UNA VIDA POLÍTICA PACÍFICA Y UNA INTENSA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- **AVANZAR A UN DESARROLLO SOCIAL QUE PROPICIE Y EXTIENDA EN TODO EL PAÍS, LAS OPORTUNIDADES DE SUPERACIÓN INDIVIDUAL Y COMUNITARIA BAJO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y JUSTICIA.**
- **PROMOVER UN CRECIMIENTO ECONÓMICO VIGOROSO, SOSTENIDO Y SUSTENTABLE EN BENEFICIO DE LOS MEXICANOS.**

Así mismo, asume los dos grandes objetivos y estrategias del Plan de Gobierno del Estado de Hidalgo 1994-1999:

- 1.- Elevar la productividad y la competitividad para garantizar un desarrollo socioeconómico sustentado en el aprovechamiento de las potencialidades del Estado de Hidalgo.
- 2.- Compensar las carencias y resolver los problemas más apremiantes derivados del desarrollo socioeconómico desigual en el Estado.

Estrategias:

1. Aprovechar las concentraciones urbanas para la integración de circuitos regionales de producción, distribución y consumo.
2. Sentar las bases para que la utilización productiva de los recursos naturales sea racional desde el punto de vista ecológico, económico y social.
3. Garantizar la existencia de recursos humanos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades socioeconómicas que se realizan en el Estado.
4. Atender las necesidades básicas de la población que vive en condiciones de extrema pobreza.
5. Evitar las consecuencias negativas derivadas del crecimiento urbano desordenado.
6. Revertir los aspectos negativos de la contaminación ambiental y propiciar el mejoramiento en áreas que presentan condiciones críticas.

Los puntos anteriores inciden en el diagnóstico de la situación que presenta actualmente el municipio, así como en las demandas expresadas por los diferentes grupos sociales y comunidades.

El propósito básico de la administración municipal consiste en **impulsar el desarrollo integral y sustentable del municipio**. Ello significa utilizar los recursos humanos y naturales de una manera óptima, alcanzar mejores niveles de vida para la población, proporcionando una eficaz seguridad para los individuos y su patrimonio respetando el medio ambiente.

En la consecución de este propósito las tareas y políticas de la Administración Municipal se orientarán en el marco de las tesis de Gobierno ya descritas, se buscará que el desarrollo se traduzca en mejores niveles de vida para todos los sectores de la población; en la recuperación de la identidad ciudadana y dignificación de la vida urbana y en la preservación de la tranquilidad y la paz social así como en el aprovechamiento racional de los recursos con que cuenta el municipio. De lo anterior se desprenden los siguientes objetivos:

- Promover el desarrollo económico, alentando la inversión y aprovechando racionalmente los recursos con la preservación y protección del ambiente.
- Promover el desarrollo integral y sustentable del municipio y consolidar a la ciudad de Ixmiquilpan como centro regional comercial y de servicios.
- Modernizar la infraestructura productiva y social, así como los servicios públicos, ampliando su cobertura con prioridad a los sectores con mayores carencias.
- Regular el crecimiento urbano de la ciudad de Ixmiquilpan e integrar al desarrollo al resto de las localidades.
- Modernizar la estructura jurídica-administrativa del municipio, que asegure una administración eficiente de los recursos, la racionalidad del gasto público, asegurando el cumplimiento de sus propósitos y metas.
- Promover la identidad ciudadana y preservar los valores históricos y culturales, que permitan proyectar y conservar las tradiciones y costumbres.
- Mantener la paz y el Estado de Derecho, asegurando el orden público y garantizando el respeto a las garantías, libertades y derechos en apego a las normas constitucionales.

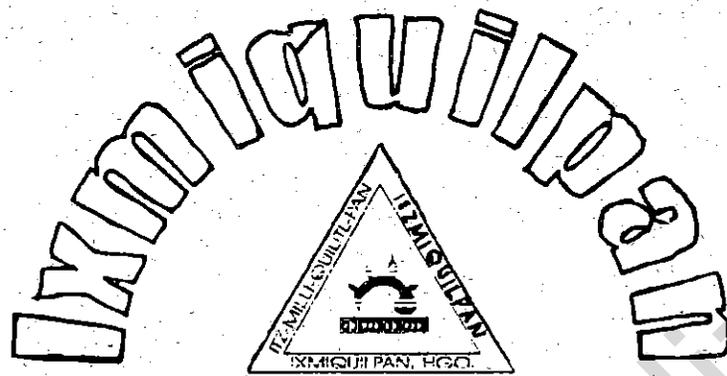
El municipio de Ixmiquilpan pretende ser detonante del desarrollo regional y del Estado. Por ello, es responsabilidad de la presente administración

municipal, no sólo proporcionar a la población actual la eficiente prestación de los servicios públicos indispensables, sino también, prever de manera organizada y responsable que el crecimiento del municipio sea integral, equilibrado y sustentable, más allá del término de su gestión para que así responda adecuadamente a las tesis del Nuevo Federalismo.

En síntesis, la estrategia corresponde al enfoque orientado hacia el desarrollo regional equilibrado entre las zonas rurales y urbanas del municipio, propugnando que los aspectos sociales sean acordes con el desarrollo económico. En razón de ello, las estrategias que plantean los programas sectoriales y especiales de éste plan son:

- En el marco jurídico, el Ayuntamiento deberá ejercer plenamente todas las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución General de la República, sobre todo en materia reglamentaria.
- Velar por la seguridad de los habitantes, prevenir los delitos, preservar el orden público y brindar los servicios de auxilio a la población en caso de emergencia o siniestros.
- Promover las condiciones de vida que garanticen la salud de los habitantes, mejorar los niveles educativos y rescatar los valores y la cultura del municipio.
- Realizar acciones prioritarias que tienden a fortalecer a la familia, en su desarrollo integral.
- Igualar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Avanzar hacia estos propósitos implica grandes retos para la Administración Municipal de Ixmiquipán, como responsable de conducir el desarrollo económico y social local, pero también exige la participación armónica y democrática de todos los Ixmiquilpenses, lo cual permitirá no solamente sumar esfuerzos para enfrentar desafíos y emprender soluciones, sino también asegurar que las decisiones y los quehaceres gubernamentales incorporen y articulen las necesidades y demandas de la Ciudadanía.



Plan Municipal de Desarrollo

VI. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

POR SUBSISTEMA

1997-2000

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Honorable Ayuntamiento de Ixmiquilpan



DOCUMENTO QUE SE SOMETE A LA SUPERIOR CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCUMENTO BÁSICO

VI. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS POR SUBSISTEMA

1. Subsistema: Estructura ambiental y recursos naturales

Objetivo General: Prevenir y restaurar el medio ambiente

Objetivos Específicos:

- Restaurar las áreas afectadas por las aguas negras del Río Tuia
- Tratar las aguas residuales del Municipio
- Aprovechar racionalmente la explotación de los recursos naturales

Estrategias

- Procurar el tratamiento de las aguas residuales
- Promover la construcción de un relleno sanitario
- Procurar que las actividades económicas se desarrollen sin poner en riesgo el deterioro del medio ambiente
- Procurar recuperar las áreas naturales con plantas propias de la región
- Promover la participación en acciones de reforestación
- Procurar el cuidado y conservación de los manantiales

2. Subsistema: Economía

Objetivo General: Promover un crecimiento económico vigoroso, sentido y sustentable.

2.1 Impulso a las actividades Agropecuarias

Objetivos:

- Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de las actividades agropecuarias
- Incentivar las tareas del campo para elevar la productividad
- Impulsar la ganadería como alternativa para elevar el nivel de vida de los campesinos
- Inducir en el caso de tierras improductivas, la sustitución de cultivos por aquellos que sean más rentables
- Ampliar y mejorar la infraestructura hidráulica
- Impulsar la creación de agroindustrias compatibles con la vocación agropecuaria de la región

Estrategias:

- Promover la asesoría y asistencia técnica para los pequeños productores agrícolas
- Aprovechar a lo máximo los apoyos crediticios que ofrecen las dependencias federales y estatales del ramo
- Promover la participación organizada de los productores del campo
- Procurar la capitalización del campo
- Propiciar la industrialización de los productos agrícolas y ganaderos de la región
- Procurar la rehabilitación de los caminos de sacas (cosechas)
- Promover la rehabilitación de la infraestructura hidráulica
- Procurar créditos para la compra de maquinaria e implementos agrícolas
- Promover pequeñas y micro empresas agroindustriales para los derivados de la leche
- Recuperar y conservar los suelos de vocación agrícola
- Promover la construcción de bordos para incentivar actividades piscícolas
- Apoyar el desarrollo de proyectos productivos

2.2 Impulso al Desarrollo Comercial y Servicios

Objetivos:

- Apoyar al comercio para hacerlo competitivo
- Garantizar el abasto de productos básicos
- Fortalecer, normar y ubicar el tianguis regional
- Garantizar a la población de bajos recursos el abasto de productos básicos
- Fortalecer los ingresos propios municipales a través de este sector
- Promover el mejoramiento de las actividades turísticas
- Rescatar el comercio informal

Estrategias:

- Identificar las ventajas comparativas del municipio en el contexto de la región
- Impulsar proyectos productivos
- Crear infraestructura y equipamiento para atraer inversión
- Aprovechar las condiciones regionales de la ciudad para establecer grandes comercios
- Consolidar a la ciudad como centro comercial de la región
- Impulsar la calidad de los servicios turísticos
- Impulsar la participación de comerciantes para construir centros de acopio
- Organizar y capacitar al pequeño comercio
- Incorporar al comercio informal a la economía formal
- Fortalecer la presencia de tiendas rurales en las comunidades indígenas
- Promover el desarrollo de empresas familiares que generen empleos
- Procurar el desarrollo de programas de verificación de precios y aparatos de medición
- Procurar la desincorporación del mercado municipal y el rastro
- Prever un corredor comercial y turístico

2.3 Apoyo al Desarrollo Industrial y Artesanal

Objetivos:

- Fortalecer la micro y pequeña industria
- Atacar a la extrema pobreza
- Promover la inversión privada para establecer agroindustrias que generen empleos
- Vincular la educación técnica con las necesidades en mano de obra de las industrias
- Fortalecer la actividad artesanal como alternativa económica rentable
- Fortalecer la venta de productos artesanales
- Crear las condiciones para la instalación de maquiladoras secas

Estrategias:

- Promover programas de desarrollo de empresas familiares
- Generar condiciones propicias que estimulen la inversión de empresarios locales y foráneos.
- Promover proyectos productivos en las zonas aridas
- Crear la infraestructura necesaria para atraer industrias
- Promover la industrialización de los derivados de la leche
- Apoyar los proyectos mas rentables de pequeños industriales
- Procurar la capacitación de los artesanos
- Procurar la difusión de los artesanos del Municipio

3. Subsistema: Estructura Territorial y Bienestar Social

Objetivo General: Impulsar el desarrollo social en todo el territorio municipal

3.1 Aspectos Territoriales

Objetivos:

- Promover la localización de asentamientos humanos en aquellas áreas que cuenten con los satisfactores básicos

- Fortalecer el desarrollo de las áreas rurales, mediante subcentros urbanos
- Incrementar los satisfactores sociales de la ciudad
- Regular el desarrollo urbano de los asentamientos humanos del municipio incorporando la participación social
- Regularizar los asentamientos irregulares
- Dignificar la vida en la zona urbana llevando los servicios que no cuentan con ellos y mejorar la calidad de la infraestructura establecida
- Propiciar el arraigo de la población en sus lugares de origen, mediante la generación de empleos

Estrategias:

- Mejorar los instrumentos normativos para la administración del desarrollo urbano
- Procurar una oferta de suelo urbano para la población de bajos recursos
- Diseñar un sistema urbano integral (urbano-rural) que optimice y ordene los usos del suelo
- Programar las obras públicas con una visión planificada en base a las demandas sociales
- Promover la participación social en la vigilancia del crecimiento urbano
- Mejorar los servicios públicos de las áreas rurales
- Incrementar la calidad de los satisfactores básicos en la zona urbana
- Llevar a cabo estudios que determinen la posibilidad de establecer políticas de control natal

3.2 Bienestar Social

Objetivos:

- Elevar la calidad de vida de los habitantes en todo el municipio de manera gradual y sostenida

- Promover las actividades económicas del medio rural
- Implementar los programas de apoyo a la educación
- Propiciar la generación de empleo
- Rescatar y preservar la cultura y los valores del Municipio
- Mejorar la salud y las condiciones de vida de los sectores mas desprotegidos
- Fortalecer la seguridad pública, para establecer las condiciones que garanticen el respeto a los derechos humanos
- Fomentar el deporte y la cultura física para elevar sus niveles de bienestar social
- Promover el mejoramiento y autoconstrucción de vivienda

Estrategias:

- Promover proyectos productivos para la creación de talleres familiares
- Ofertar la demanda de empleo que se genere en el municipio y la región
- Establecer programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo
- Procurar el mantenimiento y acondicionamiento de las escuelas de nivel básico
- Procurar la dotación de mobiliario y equipo a las escuelas
- Procurar la gestión para incrementar los apoyos económicos para los alumnos mas necesitados
- Disminuir el índice de analfabetas, en coordinación con los programas del INEA
- Fortalecer la identidad de la población preservando y difundiendo los valores culturales y manifestaciones artísticas
- Promover el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud en el municipio
- Promover programas orientados a reducir los niveles de mortalidad infantil

- Procurar la asistencia social y protección a los menores, madres solteras y ancianos
- Fortalecer los servicios del sistema municipal DIF, ampliando y mejorando los programas, mediante el otorgamiento del subsidio en el porcentaje que el Ayuntamiento determine
- Promover se incremente el numero de desayunos escolares y las despensas alimenticias
- Promover ante la UNICEF-ONU los apoyos del programa "Alcaldes defensores de los niños"
- Proporcionar la seguridad publica en todo el territorio municipal
- Promover un programa de derechos humanos
- Procurar mejores servicios de procuración de justicia
- Fortalecer la coordinación con corporaciones estatales
- Promover la práctica del deporte en el municipio
- Promover programas de apoyo a los jóvenes
- Ofrecer mas y mejores espacios de esparcimiento, parque infantil y el rancho del Mezquital
- Promover la inversión privada en la edificación y oferta de vivienda popular
- Promover un programa de apoyo para la vivienda rural
- Promover la incorporación de suelo apto para programas de vivienda de origen ejidal o comunal

3.3 Infraestructura y Servicios Públicos

Objetivos:

- Reforzar el mantenimiento y operación adecuada del equipamiento urbano
- Incrementar la cobertura y calidad de los servicios públicos poniendo especial énfasis en las zonas rurales
- Mejorar la calidad del servicio del transporte publico
- Mejorar las vialidades urbanas

Estrategias:

- Crear programas de ampliación de redes para atender a las zonas del municipio que presentan carencia de servicios
- Disminuir los déficits de servicios públicos
- Actualizar el censo de usuarios de los servicios públicos
- Ampliar las coberturas de acceso al agua entubada
- Procurar la participación social en la prestación de servicios públicos
- Diseñar un sistema de quejas y reportes para los servicios públicos
- Procurar la conservación de sitios y edificios de valor histórico

4. Subsistema: Gobierno y Administración Municipal

Objetivo General: Implantar un proceso de modernización integral de la administración pública municipal y actualizar el marco normativo del ayuntamiento que propicie la participación social

4.1 Administración**Objetivos:**

- Establecer una estructura administrativa acorde a las necesidades de la población
- Eficientar los servicios a la ciudadanía
- Implantar una cultura de servicio en los trabajadores
- Transformar el aparato administrativo en una organización eficiente

Estrategias:

- Adecuar la estructura administrativa conforme a las exigencias actuales y a las necesidades planteadas por la ciudadanía
- Modernizar los sistemas administrativos para la cobranza de los servicios y la recaudación de impuestos
- Promover la creación de ventanillas únicas para la simplificación de trámites

- Establecer programas permanentes de capacitación y desarrollo para servidores públicos municipales
- Promover sistemas de procedimientos y de organización de administración
- Promover la iniciación de la desconcentración de servicios a las localidades
- Promover el servicio civil de carrera
- Eficientar el comité de planeación municipal (COPLADEMUN)
- Promover un programa de estímulos y recompensas para los servidores públicos
- Promover un sistema de información municipal para la planeación

4.2 Normatividad Jurídica

Objetivos:

- Actualizar el marco normativo del ayuntamiento
- Crear un marco normativo para modernizar la administración

Estrategias:

- Actualizar el Bando de Policía y Buen Gobierno
- Crear el marco normativo del Ayuntamiento
- Crear los reglamentos internos del Ayuntamiento y de la Administración Municipal
- Implementar el departamento jurídico de la administración

4.3 Hacienda Municipal

Objetivos:

- Fortalecer la hacienda municipal
- Incrementar los ingresos municipales y las aportaciones federales y estatales
- Modernizar y organizar el sistema de captación tributaria
- Eficientar el ejercicio del gasto público

Estrategias:

- Procurar una mayor participación de los ingresos propios
- Procurar la planeación y programación de los proyectos y construcción de obra pública
- Concertar la participación social en obras de infraestructura
- Promover la ampliación de las participaciones federales y estatales
- Establecer un control interno del gasto público
- Contratar empréstitos bajo criterios de sanidad financiera para atender asuntos prioritarios
- Cumplir en tiempo y forma con los informes mensuales ante glosa
- Revisar y actualizar en términos de ley las tarifas de los bienes y servicios del Municipio
- Elaborar criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en el ejercicio del gasto público
- Simplificar los trámites a los contribuyentes para el pago de impuestos
- Modernizar el catastro para incrementar los ingresos actualizando el padrón de contribuyentes
- Orientar el gasto público prioritariamente hacia el desarrollo social y a proyectos productivos

4.4 Participación Social

Objetivos:

- Fomentar una nueva cultura de participación social
- Lograr la participación social en la realización de la obra pública

- Lograr la participación activa de la sociedad en la definición, ejecución y evaluación de las acciones del ayuntamiento

Estrategias:

- Crear mecanismos transparentes de participación social para programas de gobierno
- Promover el seguimiento de las quejas y denuncias hechas por la población
- Extender y fomentar la participación ciudadana en la captación de las demandas y la ejecución de los programas
- Fortalecer las acciones de los consejos de participación ciudadana
- Crear y apoyar los comités municipales de salud, educación, protección civil, seguridad pública, derechos humanos, medio ambiente, de población.
- Mantener una estrecha y permanente relación con los delegados municipales
- Instituir la Presea al mérito civil
- Ampliar los espacios de participación de las organizaciones cívicas y sociales del Municipio
- Impulsar la participación de los jóvenes y mujeres
- Garantizar la gobernabilidad en el municipio, a través del dialogo y respeto a todas las fuerzas políticas
- Hacer efectiva la participación de las organizaciones sociales en la comisión de planeación y desarrollo

VII. INSTRUMENTACIÓN

La ejecución de los programas y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, requiere la aplicación de criterios de instrumentación de acuerdo con el tipo de acciones y dependiendo de los participantes, que involucren. Se proponen como acciones de instrumentación los siguientes:

1. Normatividad
2. Convenios Intermunicipales
3. Concertación
4. Paquetes de Proyectos para el Desarrollo Municipal

NORMATIVIDAD

La eficiencia de la administración pública municipal para ejercer sus atribuciones en cuanto a la prestación de servicios, la ejecución de obras, la captación de recursos, el control del gasto público, el desarrollo urbano y en general para atender las demandas ciudadanas, implica fortalecer y modernizar las estructuras administrativas, adecuar los trámites y procedimientos, revisar las atribuciones conferidas al municipio, así como su propia reglamentación.

La acción gubernamental debe responder a las expectativas de la población, siempre en función de los intereses de las mayorías, responder a la dinámica de crecimiento y convertirse en el principal promotor y gestor del desarrollo económico y social del municipio.

Se deberá respetar el plan director del desarrollo urbano del centro de población Ixmiquilpan que contempla los usos, reservas y destinos del suelo, catalogando las reservas para asentamientos humanos, usos agrícola y

pecuario, así como las áreas destinadas a equipamiento urbano, estableciendo claramente las limitantes y restricciones dentro del cuidado y protección del medio ambiente. El municipio es responsable de dotar y prestar los servicios públicos en los diversos centros de población, por tanto, como responsable debe señalar las zonas factibles de urbanización, no autorizando proyectos que pretendan asentarse en zonas de restricción.

La modernización de la administración pública implica reestructurar orgánicamente al municipio y profesionalizar los servicios públicos de manera que cumpla con eficiencia y eficacia las atribuciones que constitucionalmente tiene encomendadas; revisar los trámites y procedimientos con el propósito de dar transparencia, simplificar requisitos para optimizar los tiempos de respuesta y fortalecer la comunicación con la ciudadanía para consolidar una vida plural y democrática.

Para ello es necesario adecuar la normatividad jurídica que regula y sustenta las acciones de la administración municipal. En este aspecto es conveniente la adecuación jurídica del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno, actualizar el reglamento interno del ayuntamiento y el reglamento orgánico de la administración pública del municipio de Ixmiquilpan y la adecuación de disposiciones y ordenamientos jurídicos de observancia general dentro del municipio. La modernización de la administración también implica fortalecer su capacidad de gestor y promotor del desarrollo tanto con los otros órdenes de gobierno como con los sectores privado y social.

CONVENIOS INTERMUNICIPALES

La coordinación intermunicipal es una de las atribuciones que tienen los Ayuntamientos, que permite a dos o más Municipios convenir en la resolución de problemas de prestación de servicios cuando son comunes entre ellos y/o se encuentran afectados por un problema.

CRITERIO DE CONCERTACIÓN

La participación de la ciudadanía en la solución de los problemas y en la toma de decisiones que afectan a toda la población, en los últimos años se ha vuelto fundamental en la política y en la conducción de la acción gubernamental.

En el municipio de Ixmiquilpan, la participación social se ha instrumentado a través de consejos de colaboración, tanto en el medio urbano como rural, y comités municipales de servicios; sin embargo, ha sido limitada, y en ocasiones poco representativa y participativa por tanto, la estrategia de instrumentación para cumplir los propósitos y los retos de la administración municipal planteados se refiere al fomento de la participación activa de la comunidad en los siguientes aspectos:

- En la seguridad pública, participando en la instrumentación y operación de diversos programas en los que la conjunción de los esfuerzos ciudadanos es prioritaria.
- En la planeación, operación, vigilancia y evaluación del desarrollo municipal.
- En la implementación de programas de mejoramiento urbano.

Los pasos iniciales para fomentar y estructurar la participación social, se han dado a través del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal (CODEM), en cada una de las áreas de quehacer social, siendo determinante este instrumento de comunicación para la elaboración de este documento y para las acciones inmediatas en el desarrollo del municipio.

PROYECTOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Mediante esta estrategia se pretende convertir al ayuntamiento en el principal promotor de desarrollo comunitario propiciando, la gestión oportuna y la aplicación de recursos para la realización de obras y acciones.

Para ello, es necesario que la administración municipal contemple las fuentes de recursos financieros tradicionales; es decir, de origen presupuestal y crediticio, así como otras fuentes que permitan liberar recursos y

orientarios hacia aquellos sectores prioritarios del desarrollo, así como reestructurar y convenir con las instituciones correspondientes, la deuda que se generó en las administraciones municipales anteriores.

Incrementar los ingresos municipales mediante una mayor eficacia fiscal, modernizar el sistema catastral, proponer la adecuación de las cuotas de derechos por servicios de agua potable y drenaje, especialmente para grandes usuarios industriales y comerciales y, en general la revisión, adecuación de los procesos de recaudación de impuestos, derechos y aprovechamientos.

De igual manera se requiere crear una cartera de proyectos ejecutivos viables que permitan la gestión de recursos:

- De origen estatal, a través del convenio de coordinación Estado-Municipio Ramo XXI
- El programa de Inversión Estatal (PIE).
- De origen federal, a través de Convenio de Desarrollo Social, Ramo XXVI.
- De origen federal provenientes de los programas normales de las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- De origen crediticio, provenientes de la banca de fomento como NAFINSA, BANOBRAS y de organismos internacionales como el BID, el Banco Mundial y la Comunidad Económica Europea.
- La inversión privada, a través de la concesión de servicios públicos, como recolección de desechos sólidos.
- La participación social, mediante la aportación de su trabajo en la construcción de obras de infraestructura como agua, drenaje, pavimentación y en general en obras de beneficio social.

Este Plan Municipal de Desarrollo, tendrá efectos de aplicación, a partir de su publicación, en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los Diecinueve días del mes de Junio del año de mil novecientos noventa y siete.



Sindico Procurador.- Profr. Carlos Felipe Hernandez; Presidente de la H. Asamblea Municipal.- C. Luis Trejo Olguin; Regidor.- Profr, Marco Antonio Luna Espindola; Regidor.- Arq. Roberto Castellanos Monroy; Regidor.- Profra. Gloria Rangel Cadena; Regidor.- C. Mario Ortega Joaquin; Regidor.- Lic. Nicolas Martin Mendoza; Regidor.- Ing. Julio Simon Pérez; Regidor.- Profr. Odilon Olguin Flores; Regidor.- C. María Estela Rubio Martínez; Regidor.- Profra. Vicenta Hernandez Chavez; Regidor.- Ing. Antonino Maldonado Pérez; Regidor.- C. Cirilo Vaquero Lugo; Regidor.- Gonzalo Rodríguez Doñhu; Regidor.- C. Odilon Jahuey Charrez.

RUBRICAS

En uso de las facultades que me confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia del Palacio Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los dos días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete.

El Presidente Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, Hidalgo.

C. MANUEL HERMILO BRAVO OLGUIN.



EL SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. JAVIER AUNIGA MATEO.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE

PACHUCA, HGO.

CERTIFICACION
(CAASIM)

VOLUMEN NUMERO 256 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

ACTA NUMERO 12,490 DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA

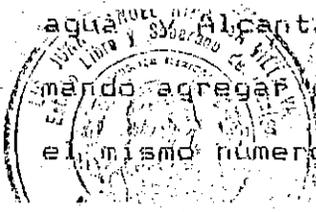
--- En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre de 1997, mil novecientos noventa y siete, Ante mí, Licenciada ANGELICA RUTH ROMERO CASTANEDA, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número NUEVE, de éste Distrito Judicial, actuando en suplencia de su Titular, Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, de acuerdo a la Ley del Notariado vigente para el Estado, comparece el Señor Ingeniero JORGE RIVERA GALINDO, quien me manifiesta: que Ratifica en todas y cada una de sus partes la solicitud hecha ante ésta Notaria, de fecha 27 veintisiete de agosto del presente año, misma que a continuación se transcribe textualmente: "... Al margen inferior izquierdo un sello impreso que dice: CAASIM.- LIC. ANGELICA RUTH ROMERO CASTANEDA.- NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- PRESENTE.- ING. JORGE RIVERA GALINDO, con el carácter de Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, como lo acredito con el nombramiento expedido por el C. LIC. JESUS MURILLO KARAM, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 8 de septiembre de 1995, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Industrial La Paz número 200, Zona Industrial La Paz de ésta Ciudad, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer: De acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 9 fracción II, del Decreto número 12, que crea la Comisión de Agua y alcantarillado de sistemas

Intermunicipales, publicado en el Periódico Oficial de fecha 19 de marzo de 1992, solicito de fe mediante instrumento público "que la COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", es el mismo ente Jurídico Descentralizado conocido como "CAASIM" en virtud de ser estas las siglas con las que comúnmente se le conoce al Organismo operador.-

Documento que a su vez deberá publicarse en el Diario Oficial del Estado, para todos los efectos a que haya lugar.- POR LO EXPUESTO; ATENTAMENTE, PIDO: UNICO.- Se de fe mediante instrumento público, de la identidad del Organismo Descentralizado, y se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- PROTESTO LO NECESARIO.- Pachuca, Hgo., a 27 de agosto de 1997.- ING. JORGE RIVERA GALINDO.- DIRECTOR GENERAL.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- ...".- Lo anterior en virtud de que el organismo al que legalmente representa, en lo cotidiano se le conoce como "CAASIM" haciéndose necesario acreditar que "CAASIM" y COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, son el mismo organismo jurídico.- -

--- El compareciente acredita su personalidad y la del organismo que representa con: I.- Periódico Oficial de fecha 19 de marzo de 1992, donde el Gobierno del Estado de Hidalgo, Poder Ejecutivo, publica el Decreto de fecha 13 de marzo de 1992, que crea la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, como un organismo descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial bajo el número 125 ciento veinticinco, del Tomo I primero, del Libro I primero, de la Sección 50. quinta, de fecha 11 once de septiembre de 1997, mil novecientos noventa y siete, del cual mando agregar copia certificada al apéndice con el mismo número de esta Acta, bajo la letra "A"; II.- Con el nombramiento de fecha 8 de septiembre de 1995, en la que el Licenciado Jesús Murillo

Karam, nombra al Ingeniero JORGE RIVERA GALINDO, Director general del Organismo Público Descentralizado, "Comisión de agua y alcantarillado de Sistemas Intermunicipales; del cual mando agregar copia certificada al apéndice del protocolo bajo el mismo número de la presente acta, con la letra "B".



GENERALES

Por sus generales y previa la protesta de Ley de conducirse con verdad y advertidas de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, el compareciente manifestó ser: JORGE RIVERA GALINDO, de 53 años de edad, casado, originario y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en Avenida Industrial La Paz número 200, Fraccionamiento La Paz, Ingeniero Civil, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, con registro federal de contribuyentes RIGJ-420629-KTA, sin presentarlo, con fecha de nacimiento 29 de junio de 1942, quien se identifica con Licencia de Conducir número 81394, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Hidalgo, de nacionalidad mexicana, nacionalidad que conserva.

CERTIFICACION

Yo, el Notario CERTIFICO: que lo relacionado e inserto concuerda con su original que he tenido a la vista, y que el compareciente se identifica con su respectiva Credencial cuya fotografía que obra en la misma concuerda con sus rasgos fisonómicos, documento que mando agregar al apéndice del protocolo bajo el número de ésta misma acta con la letra "C", y en mi concepto tiene capacidad legal, y que LEIDA que le fue la presente escritura y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido de la misma, la ratificó en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia en unión del suscrito Notario que da fe.

--- INGENIERO JORGE RIVERA GALINDO.- FIRMA ILEGIBLE.-
 RUBRICA.- ANTE MI, LICENCIADA ANGELICA RUTH ROMERO CASTANEDA,
 NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE.- FIRMA
 ILEGIBLE.- RUBRICA.- UN SELLO CON LA EFIGIE DE HIDALGO QUE
 DICE: LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA.- NOTARIA PUBLICA
 NUMERO 9.- PACHUCA, HGO.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.-
 REPUBLICA MEXICANA. - - - - -

--- A U T O R I Z O: definitivamente la presente escritura, en
 virtud que la misma no se causan impuestos o derechos ni
 federales, ni estatales, ni municipales.- Pachuca, Hgo., a 17
 de septiembre de 1997. - - - - -

--- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA DE LA LICENCIADA ANGELICA
 RUTH ROMERO CASTANEDA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA
 NUMERO NUEVE.- UN SELLO CON LA EFIGIE DE HIDALGO QUE DICE:
 LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA.- NOTARIA PUBLICA NUMERO
 9.- PACHUCA, HGO.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.-
 REPUBLICA MEXICANA. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO, COMPULSADO DE SUS
 ORIGINALES CON LOS QUE CONCUERDA. SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE
 PACHUCA DE SOTO, CAPITAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS
 DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
 NOVENTA Y SIETE, PARA EL SEÑOR INGENIERO JORGE RIVERA
 GALINDO, EN CALIDAD DE SOLICITANTE Y VA EN DOS FOJAS UTILES.-
 DOY FE. - - - - -

The block contains a handwritten signature in black ink, which appears to be 'JAG'. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal features a central profile of a man's head (Hidalgo) surrounded by a wreath. The text around the seal reads: 'Lic. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA', 'Estado Libre y Soberano de Hidalgo', 'REPUBLICA MEXICANA', 'Notaria Publica No. 9', and 'Pachuca, Hgo.'.

LICITACION PUBLICA 47/97
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM30/97



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO DE GIMNASIO Y TOPOGRAFICO** CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE
CEDyJ02/OM124/97 EQUIPO DE GIMNASIO	1 BANCO PARA PANTORRILLA SENTADO. 1 CROSS OVER 1 SILLA ROMANA 45 GRADOS 1 RACK PIRAMIDAL 1 UNIVERSAL 10 POSICIONES Y DEMAS EQUIPO CONTENIDO EN EL ANEXO DE LAS BASES	24-SEPTIEMBRE-97 30-SEPTIEMBRE-97	30-SEPTIEMBRE-97 18:30 HRS.	03-OCTUBRE-97 11:00 HRS.	\$500.00	\$60,000.00
SDR06/OM125/97 EQUIPO TOPOGRAFICO	1 TEODOLITO UNIVERSAL 1 DISTANCIOMETRO 2 ESTADALES DE PRECISION 2 BALIZAS 1 CLISIMETRO Y DEMAS EQUIPO CONTENIDO EN EL ANEXO DE LAS BASES	24-SEPTIEMBRE-97 30-SEPTIEMBRE-97	01-OCTUBRE-97 11:00 HRS.	03-OCTUBRE-97 13:00 HRS.	\$300.00	\$30,000.00

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES

3. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, DEBERA SER ACREDITADO CON ORIGINAL Y COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION FISCAL (ANUAL) DEL EJERCICIO DE 1996. CON RELACION A LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACION DEBERAN PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO EN LA D.G.A.F.F. DEPENDIENTE DE LA S.H. y C.P.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE 24 DE 1997.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por María del Carmen Hernández Téllez en contra de Pablo Santos Ventura expediente número 1239/96.

I.- Atento el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento del C. Pablo Santos Ventura por medio de edictos que se publiquen por 3 tres consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 5 de agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-17

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por María Guadalupe Godínez Islas en contra de Víctor Hugo Pérez Márquez expediente número 527/97.

I.- Atento el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento del C. Víctor Hugo Pérez Márquez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 26 de agosto de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-15

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. JAVIER BAÑOS MORALES, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de María Eugenia Chincolla A. expediente número 515/996.

Se decreta en pública subasta la venta del inmueble que se encuentra en el Lote 3, Manzana 9, Calle de Yucatán 608 Fraccionamiento Insurgentes Tulancingo, Hgo. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose las 10:00 horas del día 30 de septiembre del año en curso, será postura legal la que cubra de contado el 100% de la cantidad de \$68,763.50 valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de 9 días en el Pe-

riódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 29 de agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-05

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Fernando Jaime Morales Sánchez en contra de Juan Rafael Sánchez Velasco, expediente número 202/97 por el cobro de pesos y otras prestaciones, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de octubre del año en curso.

Se rematará el siguiente bien inmueble ubicado en Andador 2, Lote 49, esquina con Chiapas, Colonia Adolfo López Mateos, mismo que se encuentra inscrito en el tomo I, Libro Primero, Sección Primera, Volúmen IV, bajo el número 136, a Fojas 68 vuelta de fecha 29 de junio de 1988.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., septiembre de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-09

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, expediente 375/97 promovido por Miguel Angel Farfán Campos en contra de Leticia Juárez Gutiérrez, se dá cumplimiento al auto dictado de fecha 18 dieciocho de agosto del presente año.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, para que se emplace a la demandada Leticia Juárez Gutiérrez para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación de los edictos, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., septiembre de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FLERIDA R. LOPEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-08

AVISO URGENTE

A LOS COPROPIETARIOS DEL PREDIO DENOMINADO "PALMA MOCHA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

LAS C. C. NICOLASA ARMENTA GOMEZ Y VICENTA ARMENTA GOMEZ, POR ESTE CONDUCTO COMUNICAMOS A USTEDES EL DESEO DE ENAJENAR EL LOTE QUE NOS CORRESPONDE RESPECTIVAMENTE DE DICHA COPROPIEDAD CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; **LOTE A1-F1, PROPIEDAD DE NICOLASA ARMENTA**, AL NORESTE EN 25.00 MTS LINDA CON CALLE., AL SUROESTE EN 25.00 MTS LINDA CON LOTE A1-F2, AL NOROESTE EN 10.00 MTS. LINDA CON CALLE Y SURESTE EN 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA., SUPERFICIE 250.00 M2.

LOTE A1-F44, PROPIEDAD DE VICENTA ARMENTA, AL NORESTE EN 25 MTS. LINDA CON LOTE A1-F43, AL SUROESTE EN 25.00 MTS. LINDA CON LOTE A1-F45, AL NOROESTE EN 10.00 LINDA CON CALLE Y AL SURESTE EN 10.00 MTS CON LOTE A1-F30, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2.

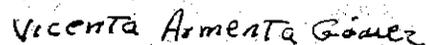
LO ANTERIOR, CON EL PROPOSITO DE QUE PUEDAN EJERCER EL DERECHO DEL TANTO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 2286, 2287, Y 2288 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA LO CUAL EN CASO DE QUE PRETENDAN EJERCERLO, DEBERAN CUBRIR LAS SIGUIENTES CANTIDADES; **POR EL LOTE A1-F1 \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); POR EL LOTE A1-F44 \$30,000.00 TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO**, EN UN PLAZO DE 10 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERCER PUBLICACION DE ESTE COMUNICADO, DEBIENDO ACUDIR A LA NOTARIA PUBLICA NO. 2 DE PACHUCA, LOCALIZADA EN GLORIETA REVOLUCION NO. 3, CENTRO A DEPOSITAR DICHA CANTIDAD, Y EN SU DEFECTO A FIRMAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE NO ASISTIR EN EL PLAZO SEÑALADO, SE ENTENDERA QUE TENEMOS LA LIBRE DISPOSICION DEL INMUEBLE PARA ENAJENARLO, EN VIRTUD DE QUE EL ARTICULO 2288 DEL ORDENAMIENTO LEGAL SEÑALADO, DICE " **SI SE HA CONCEDIDO UN PLAZO PARA PAGAR EL PRECIO, EL QUE TIENE EL DERECHO DE PREFERENCIA NO PUEDE PREVALERSE DE ESTE TERMINO SINO DA LAS SEGURIDADES NECESARIAS DE QUE PAGARA EL PRECIO AL EXPIRAR EL PLAZO**", POR LO QUE TRANSCURRIDO EL TIEMPO INDICADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, PODREMOS DISPONER DE LO INMUEBLES REFERIDOS COMO A NUESTROS INTERESES CONVenga.

A T E N T A M E N T E

3 - 3

NICOLASA ARMENTA GOMEZ

PACHUCA, HGO., A 28 DE JULIO DE 1997.**VICENTA ARMENTA GOMEZ**

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local del Juzgado Civil y Familiar de esta Ciudad de Actopan, Hgo., a las 11:00 horas del día 2 dos de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Sergio Jesús Reyes Trejo y Otro en contra de Edén Mendoza Juárez, expediente No. 862/95.

Se decreta pública subasta la venta del predio con construcción denominado La Mora, ubicado en la cuarta manzana del pueblo del Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, del Distrito Judicial de Actopan, Hgo., el cual se encuentra inscrito bajo el No. 526, del Tomo I, Libro I, de la Sección I, de fecha 11 de octubre de 1991, ante el Regis-

tro Público de la Propiedad y del Comercio y descrito en diligencia de embargo de fecha 13 de octubre de 1995.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$278,018.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Actopan, Hgo., 8 de septiembre de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-09

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan pastores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local del Juzgado Civil de Actopan, Hidalgo, a las 11:00 horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 532/96 promovido por el Lic. Octavio Emer Pérez Mendoza Vs. Esperanza Camacho de Carreón.

Se decreta pública subasta la venta del bien inmueble embargado cuyas características obran en autos ubicado en la Segunda Demarcación de Tepatepec, Hgo., siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$114,648 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Actopan, Hgo., 4 de septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-10

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por Lidia Díaz Olvera en contra de Román Hernández Roldán, expediente número 557/97.

Atento el estado procesal que guardan los presentes autos se autoriza el emplazamiento del C. Román Hernández Roldán, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 9 de septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-10

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. Hiovanis González Moedano, en contra de José Luis Quezada Rodríguez y Ana María Concepción Sánchez Hernández, expediente número 743/94, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se dictó un auto de fecha 5 cinco de septiembre de 1997, mil novecientos noventa y siete.

A continuación y toda vez que de autos se desprende que no se notificaron a todos los acreedores, se difiere la audiencia señalándose de nueva cuenta las 10:00 horas del día 7 siete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate dentro del presente Juicio a la cual se convocan postores, decretándose en pública subasta la venta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por la parte demandada y cuya

descripción obra en autos. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$499,218.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado. IV.- Tomando en consideración que el bien motivo de la almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, faculte a quien corresponda se publiquen los edictos correspondientes en los tableros notificadores de este Juzgado. V.- Notifíquese y cúmplase. Datos de los inmuebles otorgados en garantía hipotecaria: 1).- Un predio urbano, denominado "El Magueyal", ubicado en el pueblo de Huitzila municipio de Tizayuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 32.00 M. con camino; Al Sur.- 32.00 M. con Juan Pérez Morales; Al Oriente.- 24.00 M. con calle y Al Poniente.- 24.00 M. con María del Carmen Pérez Morales. 2).- Dos predios urbanos ubicados en el pueblo de Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Primer predio: Al Norte.- 32.00 M. con Juan Pérez Morales; Al Sur.- 35.20 M. con José Pérez Sandoval; Al Oriente.- 15.60 M. con calle y Al Poniente.- 15.60 M. con María del Carmen Pérez Morales. Segundo predio: Al Norte.- 32.00 M. con Carmen Morales Ordóñez; Al Sur.- 35.20 M. con José Pérez Sandoval, Al Oriente.- 24.00 M. con María del Carmen Pérez Morales y Al Poniente.- 24.00 M. con María del Carmen Pérez Morales. Lotes 17 y 18 del Fraccionamiento de Tizayuca Sociedad Anónima, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Lote 17.- Al Norte.- 10.00 M. con calle 5 de Mayo; Al Sur.- 10.00 M. con Lote número 7; Al Oriente.- 21.32 M. con Lote número 18 y Al Poniente.- 21.57 M. con Lote 16. Lote 18.- Al Norte.- 10.00 M. con calle 5 de Mayo; Al Sur.- 10.00 M. con Lote número 6; Al Oriente.- 21.07 M. con Lotes 1, 2 y 3 y Al Poniente.- 21.32 M. con Lote 17.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre 12 de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-17

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial de Desahucio, promovido por Epifanio Hernández Baños Vs. Manuel Hernández Palafox, expediente No. 673/996.

Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, requiérase a Manuel Hernández Palafox, en su carácter de arrendatario, para que justifique con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas del departamento 5, Letra C, Hacienda Velasco, Fraccionamiento Juan C. Doria en esta Ciudad o en su defecto exhiba su importe, así mismo prevengasele para que dentro del término de 60 sesenta días proceda a desocupar el inmueble arrendado, apercibido que en caso de no hacerlo así será lanzado a su costa, de igual forma emplácese a Manuel Hernández Palafox, para que dentro del término de 25 veinticinco días que empezarán a transcurrir a partir de la última publicación de los edictos oponga excepciones que para ello tuviere y requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así se le notificará por medio de cédula. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el c. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Lic. Valentín Echavarría Almanza, que actúa con Secretario que dá fé. Lic. Marisol López Barrera.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-22

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANAMEX S.A. en contra de Grasas Hidalgo S.A. de C.V. y otros, expediente número 274/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en el presente Juicio consistentes en un predio rústico con construcciones ubicado en el barrio de Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, denominado El Arenal, cuyas medidas y colindancias obran en autos, 300 trescientas toneladas de harina de flor de Zempazuchitl, 3 tres molinos de martillo, una cámara de secado hechiza, 3 tres quemadores de gas, un batidor con capacidad para dos toneladas y media hechiza, 2 dos longeadoras de jabón hechiza, 2 dos mesas cortadoras hechizas, una troqueladora para 25 veinticinco toneladas marca corona, 150 ciento cincuenta enfriadores, un tanque de almacenamiento, 2 dos tanques esfera, 2 dos tanques de almacenamiento, tres máquinas budinadoras para budinar jabón, un polipasto eléctrico de dos toneladas, 3 tres tanques de almacenamiento, 15 quince bombas de engranes para caldera de tubo, una caldera de tubo de humo manual, un reactor de placa de acero inoxidable, un reactor enchaquetado, 2 dos reactores construidos en acero al carbón capacidad de 50 cincuenta y 70 setenta toneladas, 7 siete intercambiadores de calor de has., una torre de enfriamiento, un destilador, 3 tres digestores verticales, un tanque de acero al carbón, una prensa Expeller, una báscula de plataforma, una báscula de almacén, un montacarga, 4 cuatro máquinas centrifugas, una caldera de tubos de humo, 3 tres bazucas, un rolador de placa, una báscula para camión, una báscula analítica, un espectrofómetro, un baño maría en plástico, una estufa para laboratorio, un agitador magnético, una báscula giratoria, tres mesas para laboratorio, un espectrofotómetro cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de éste H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 6 seis de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble consistente en predio con construcciones denominado El Arenal, ubicado en barrio de Huitzila, municipio de Tizayuca, Hidalgo, en calle de Coahuila número 33, las dos terceras partes de la cantidad de \$3 242,657.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), respecto de las 300 toneladas de harina de flor de zempazuchitl las dos terceras partes de la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del molino de martillo marca Triunfo las dos terceras partes de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del molino de martillo marca Azteca, las dos terceras partes de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno; respecto de la cámara de secado construida en lámina las dos terceras partes de \$40,200.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de la cámara de secado construida con tabique rojo las dos terceras partes de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una; respecto al batidor las dos terceras partes de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto a la longeadora automática las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una; respecto de la mesa cortadora automática las dos terceras partes de \$62,500.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), otra mesa cortadora automática las dos terceras partes de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dos troqueladoras las dos terceras partes de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una; 150 ciento cincuenta enfriadores, las dos terceras partes de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), un tanque de almacenamiento las dos terceras partes de \$56,250.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), un tanque esfera las dos terceras partes de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), un tanque de almacenamiento tipo pipa, las dos terceras partes de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada uno; respecto de máquina budinadora las dos terceras partes de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de un polipasto las dos terceras partes

de \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de 3 tres tanques de almacenamiento las dos terceras partes de \$168,750.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto de 15 quince bombas de engranes las dos terceras partes de \$56,250.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto de la caldera de tubo las dos terceras partes de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del reactor construido en placa de acero inoxidable las dos terceras partes de la cantidad de \$317,500.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de otro reactor construido en placa de acero inoxidable las dos terceras partes de \$211,250.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto de otro reactor construido en acero al carbón con capacidad de 50 cincuenta toneladas las dos terceras partes de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de otro reactor construido en acero al carbón las dos terceras partes de la cantidad de \$253,750.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto de siete intercambiadores de calor de has. las dos terceras partes de la cantidad de \$1 470,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de torre de enfriamiento las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del destilador las dos terceras partes de la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de tres digestores verticales las dos terceras partes de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del tanque de acero las dos terceras partes de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la prensa Expeller las dos terceras partes de la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la báscula de plataforma las dos terceras partes de la cantidad de \$4,675.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), respecto de la báscula de almacén las dos terceras partes de la cantidad de \$4,250.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto de la báscula para camión las dos terceras partes de la cantidad de \$81,250.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto de 4 cuatro máquinas centrifugas, las dos terceras partes de la cantidad de \$1 650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto de caldera de tubos de humo las dos terceras partes de la cantidad de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de 3 tres bazucas las dos terceras partes de la cantidad de \$78,750.00 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del rolador de placa las dos terceras partes de la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la báscula analítica las dos terceras partes de la cantidad de \$18,750.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del espectrofómetro, las dos terceras partes de la cantidad de \$93,750.00 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del baño maría, las dos terceras partes de la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de la estufa para laboratorio las dos terceras partes de la cantidad de \$11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del agitador magnético las dos terceras partes de la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la báscula giratoria las dos terceras partes de su cantidad de \$18,750.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto de 3 tres mesas para laboratorio las dos terceras partes de la cantidad de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, de ubicación del inmueble, así como acreedores del inmueble a rematar.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-09-17

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

Que en el expediente número 595/96, relativo al Juicio Escrito familiar, promovido por Hilda Rojo Muñoz en contra de Martín Andrade Jiménez, obra un auto que a la letra dice:

Actopan, Hgo., septiembre 8 ocho de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Por presentada Hilda Rojo Muñoz, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 145, 174, del Código de Procedimientos Familiares, Se acuerda:

I.- Se señalan nuevamente las 10:00 horas del día 29 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Confesional admitida a la actora y a cargo del demandado Martín Andrade Jiménez. En su preparación en el domicilio señalado, notifíquesele para que el día y hora antes indicado comparezca al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado, apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado confeso de las que sean calificadas de legales. II.- Se señalan nuevamente las 10:30 horas del día 30 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la actora y a cargo de los CC. Teresa López Herrera y Carlota Martínez Orozco. En su preparación, se requiere a la oferente presente a sus testigos el día y hora antes indicados a rendir su correspondiente testimonio, apercibidos que en caso de no hacerlo, será declarada desierta dicha prueba. III.- Notifíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. de los Angeles Cortés Sánchez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Doy fé.

2 - 2

Actopan, Hgo., a 9 de septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-11

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Lic. Aida Gálvez Rodríguez como Apoderado Legal de BANCOMER, S. A., en contra de Marina Bárbara Bonilla Luna, expediente número 310/96.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado consistente en la casa en los Lotes 3 y 4, de la Manzana Uno ubicada en la Calle de Poder Ejecutivo No. 103, Fraccionamiento Constitución de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 11:30 once horas treinta minutos del día 6 seis de octubre del año de 1997.

III.- Será Postura Legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$645,510.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE ORTIZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-12

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Eduardo Robles Cruz en contra de Rodolfo Ruiz Villagrán, expediente número 166/97.

Se ha dictado un acuerdo de fecha 9 nueve de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, que a la letra dice:

Por presentado Eduardo Robles Cruz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que en autos está plenamente acreditado que se desconoce el domicilio del C. Rodolfo Ruiz Villagrán, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, haciéndosele saber la demanda incoada en su contra, para que dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado comparezca ante esta autoridad a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, apercibido que en caso contrario será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún las de carácter personal.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-11

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Javier Baños Gómez, apoderado legal de Banco Nacional de México, S. A., (BANAMEX, S. A.), en contra de Adela Sánchez García y Juan Núñez Perea, expediente número 482/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 4 de noviembre de 1996, consistente en un predio urbano con casa ubicado en el lote 1 de la Manzana 2, Calle Valle Embujado 101, del Fraccionamiento Valle de San Javier de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 13 de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$422,612.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), en base a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-17

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 29 de octubre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Alberto Rodríguez Calderón, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Dina de Tula, S.A., de C.V., expediente número 635/93.

Se decreta en pública subasta los derechos de copropiedad de Bruno Patricio del Valle Block respecto de los bienes inmuebles embargados y valuados en autos, ubicados en Loma de Ixtzacuala, Carretera Tula-Jorobas S/N, Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran dentro del expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1 853,359.80 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 5 de septiembre de 1997.- C ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-12

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Onésimo Piña Ortiz endosatario en procuración de la Empresa Automotriz Dina de Hidalgo, S.A., de C.V., en contra de Samuel Santos Amador deudor y Jesús Alberto Gutiérrez Villegas aval, expediente número 1829/93, obran en autos las siguientes constancias.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes consistentes en bien inmueble ubicado en la Calle Manuel M. Ponce, Lote número 152, de la Manzana uno, del Fraccionamiento del Sur, de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en diligencia de embargo de fecha 14 catorce de diciembre de 1993.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que según valor pericial se fijó al bien inmueble siendo la cantidad de \$110,850.00 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), bien que será adjudicado al acreedor en caso de no haber postor en términos del Artículo 1412 del Código de Comercio.

Publiquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-18

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de cuatro de septiembre actual, dictado en el expediente número 554/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Hernández Gudiño, Endosatario en Procuración del señor Enrique Hernández Lagunas, en contra de Carlos Orgaz Ramírez y/o Manuel Sánchez Canté, se señalan las diez horas del

día treinta de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta, únicamente el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado por diligencia de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el cual se encuentra ubicado en calle 24 de febrero, Fraccionamiento San Javier número veinticuatro de esta Ciudad, y en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$56,281.76 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 76/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble de siete en siete días.

3 - 2

Apan, Hgo., 11 de septiembre de 1997.- C ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-18

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Magdalena Navarrete Escorcía a bienes de Julia Navarrete González, expediente número 478/97.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de septiembre de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Por presentada María Magdalena Navarrete Escorcía, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando la muerte sin testar de Julia Navarrete González. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 47, 55, 111, 762, 770, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se acuerda:

I.- Se admite y quedará radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Julia Navarrete González.

II.- Regístrese y fórmese expediente.

III.- Dése la intervención legal que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado.

IV.- Gírense atentos oficios a los C.C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y C. Director del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a este H. Juzgado, si en esas dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición alguna por el de cujus.

V.- Toda vez que el ocurso es pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente juicio en un término de 40 cuarenta días a deducir sus posibles derechos hereditarios.

VI.- Agréguese a sus autos los documentos que exhibe con el de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Por lo que hace a lo solicitado en el punto quinto petitorio en su oportunidad se proveerá lo conducente.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona en el de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Licenciada Irma Ramírez Rivera, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que auténtica y dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-18

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José Francisco González-Guzmán, en contra de Tomasa Fernández Ramírez, expediente número 657/96 se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: Apan, Hidalgo a 14 catorce de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete. Por presentado José Francisco González Guzmán, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 134, 135, 136, 137, 174, 175, 83 del Código de Procedimientos Familiares se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Confesional a cargo de Tomasa Fernández Ramírez, debiendo ser citada para que comparezca el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer será declarada confesa de las posiciones que deje de contestar.

II.- Se señalan las 11:30 horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial a cargo de Leonardo Torres García y Roberto Sarabia Cortés, requiriéndole al oferente de la prueba para que los presente el día y hora señalado con su respectiva identificación, apercibido que de no hacerlo será declarada desierta dicha prueba.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada Blanca Sánchez Martínez, que dá fé.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia el día 15 quince de octubre del año en curso, a las 11:00 once horas, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Joel Medina Hernández, en contra de Cornelio Hernández Martínez, expediente número 252/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 13 trece de noviembre de 1995, mil novecientos noventa y cinco, el cual se le denomina "La Puerta" y que se encuentra ubicado en el Barrio El Mirador calle sin nombre del Municipio de Jaltocán, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$36,250.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 8 de septiembre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-19

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate la que se llevará a efecto sin sujeción a tipo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 7 siete de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por El Lic. J. Cruz Morales en contra de Socorro Hernández Camargo, Exp. No. 1110/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 13 de septiembre de 1996, inmueble que se encuentra ubicado en San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador Hidalgo, inscrito bajo el número 184, del Tomo I, Volúmen I, Sección I, de fecha 4 de mayo de 1988, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial asignado como precio de venta que sirvió como base para la Primera Almoneda, siendo la cantidad de \$123,890.00 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% veinte por ciento.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Actopan, Hgo., a 9 de septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-10

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Eduardo Osorio Chong en contra de Federico Romero Martínez, expediente número 114/94.

Se convocá a postores para la Segunda Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 2 dos de octubre del año en curso.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 12 doce de agosto de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, consistentes en un predio rústico con construcciones (naves avícolas, zahhourdas, bodega y oficinas), que forman parte del Lote número 5, del Rancho La Soledad, actualmente denominada La Granja de la Soledad, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo y un predio urbano con construcción ubicado en Calle 16 de Enero número 9, en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado, respecto del predio rústico con construcciones denominada Granja La Soledad, las dos terceras partes de la cantidad de \$920,320.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y respecto del predio urbano con construcción (casa habitación), ubicada en Calle 16 de Enero número 9, en esta Ciudad, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$390,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos, con el 20% veinte por ciento de rebaja de tasación.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación de inmuebles y acreedores del mismo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-11

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o Esteban Ciro Hernández Téllez, endosatarios en procuración de Automóviles de Tlaxcala, S.A., de C.V., en contra de Alejandro Jiménez Rojas en su carácter de Suscriptor y/o Gumaro Jiménez Romero (aval), expediente número 1308/94, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hgo., a 5 cinco de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete. Por presentado Roberto Guillermo Juárez Apud con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se acuerda:

I.- Como se solicita se señalan las 11:00 horas del día 17 diecisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo en Pública Subasta la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

II.- Se convocan postores interesados en el bien inmueble a rematar, a fin de que comparezcan en el local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de \$1'976,301.60 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.), pudiendo tomar parte en la subasta al consignar previamente cantidad igual al 10% en efectivo del valor a rematar. III.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbres, así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Tlaxcala, Tlaxcala a efecto de que publiquen los edictos en el Periódico de Mayor Circulación y Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en los lugares públicos de costumbre y tableros notificadores de ese Juzgado y en el de la ubicación del inmueble. IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada Blanca Sánchez Martínez, que dá fé.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARÍA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-22

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Aniceto Arrieta Campos en contra de Franco Chagoya Hernández, expediente 131/996, se decreta en pública subasta, fracción del predio rústico ubicado en el poblado de Tehuiztilla de este Municipio de Zacualtipán, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En línea recta en 103.00 mts., linda con predio de Rutilo Vera; Al Sur: En 70.50 mts., linda con predio de Natalio Chagoya; Al Oriente: En línea recta en 39.00 mts., linda con predio propiedad de la Federación Camino Real; Al Poniente: En 39.90 mts., linda con predio de Espiridión Pelcastre. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 15 de octubre del año en curso a las 11:00 horas, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$39,688.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días por ser un inmueble en los Periódicos el Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los sitios del inmueble, publicándoles a postores la pública almoneda.

3 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., septiembre 5 de 1997.- C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. DAVID CUVAS RETAMA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-22

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de los C.C. María Elena Domínguez Rosales y Antonio Domínguez García, expediente número 54/97, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice:

Pachuca, Hgo., a 15 quince de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 253, 254, 625, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado que guardan los presentes autos, emplácese a los demandados Ma. Elena Domínguez Rosales y Antonio Domínguez García por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para el efecto de que se les haga saber que deberán presentarse dentro de un término de 30 treinta días a dar contestación de la demanda entablada en su contra, dicho término empezará a contar a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado y en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no señalarlo se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que autoriza y dá fé.

3 - 1

C. ACTUARIO.- LIC. SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ.- Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-22

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lucio Baños Gómez, Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Mario Ramírez Balderas, expediente número 696/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados y descritos en diligencia de fecha 15 de junio de 1994, consistente en un Automóvil Marca Ford Galaxy, modelo 1977, valuado en \$4,500.00, Automóvil Ford Maverick 1971, \$3,500.00, Automóvil Marca Datsun 1978, \$3,800.00, Automóvil Marca Renault R-12, \$3,300.00, el bien inmueble ubicado en la Colonia José María Morelos, Lote 8, Manzana 1, ubicado en Ciudad Sahagún, Hidalgo, valor pericial de \$80,000.00, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día 30 treinta de octubre del año en curso, a las 11:30 once horas con treinta minutos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble y para tal efecto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Apan, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a realizar las publicaciones ordenadas.

Por lo que respecta a los bienes muebles publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de tres días en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Septiembre de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-22

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Francisco Javier Ramírez Soto, expediente número 38/97, radicado en este H. Juzgado.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 5 cinco de septiembre de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez, en su escrito cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 154, 275, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhiben para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la vista dictada en autos. III.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad. IV.- Se abre un periodo de 10 diez días para las partes a fin de que ofrezcan sus correspondientes pruebas. V.- Para dar cumplimiento al artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada el presente proveído, además de la manera antes descrita por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Valentín Echavarría Almanza, que actúa con Secretario Lic. Arturo Reyes Elizondo, que dá fé.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-19

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Ignacio Meneses, expediente número 328/997, denunciado por el C. Angel Meneses Zarco.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, la Sucesión Intestamentaria a bienes del C. Ignacio Meneses, promovida por Angel Meneses Zarco, a fin de que se le haga saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezca en este H. Juzgado a reclamar dentro del término de 40 días que empezarán a contar desde el día siguiente a la última publicación de los edictos ordenados.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-23

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 9 de septiembre del año en curso, dictado en el expediente número 1273/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rubén Campos García por su propio derecho, en contra de Reyes González Rodríguez y Laura Trejo Cortez. Se señalan las 10:00 horas del día 23 de octubre de este año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate. Se convocan postores interesados en el bien inmueble embargado y

descrito en diligencia de fecha 29 de septiembre de 1993, en la que obran características del mismo. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$64,692.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3 - 1

Apan, Hgo., a 22 de septiembre de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97 09 23.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Sergio Beltrán Merino en contra de Víctor Eduardo Salas Aguirre y Francisca Lara de Salas, expediente número 832/90, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 10:00 diez horas del día 22 de octubre del año en curso, se rematará un predio rústico en Cuauhtepic, Hgo., que se encuentra inscrito bajo el número 72, del Tomo 87, Volúmen de la Sección Quinta de fecha 22 de febrero de 1972, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hgo., de este Distrito

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$84,875.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-23

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. AIDA GALVEZ RODRIGUEZ, promueve Juicio Hipotecario en contra de Jaime Nava Sánchez y Otra, Raquel Badillo Ruiz, expediente número 115/994.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 24 de octubre del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$117,822.00 valor pericial estimado en autos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble embargado ubicado en el Lote número 7, de la Manzana 20 zona uno, ubicado en la calle de Delegación Agraria número 65 en la Colonia Rojo Gómez en esta ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 23 de septiembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-24

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 15 quince de octubre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONFIA, S.A., en contra de Mármoles del Valle del Mezquitán, S.A. de C.V. y Baños Tizayuca, S.A., Adela Sánchez García de Núñez y Juan Núñez Perea, expediente número 230/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles y muebles descritos y embargados en diligencia de fecha 11 once de mayo de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, consistente en predio urbano con construcción ubicado en Calle Avenida Juárez Norte número 35, esquina con Calle Planta Dos, barrio de Cuztilla, otro predio ubicado en Industria Manufacturera número 7, barrio de Atempa, otro predio con construcción ubicado en la Calle 21 de Marzo número 110, barrio del Pedregal, otro predio urbano ubicado en barrio de Huicalco, todos ellos ubicados en Tizayuca, Hidalgo y predio rústico ubicado en el costado suroeste, en el kilómetro 153, carretera Pachuca-Ixmiquilpan, en el poblado denominado Dios Padre, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, así como los bienes muebles, consistentes en dos Máquinas pulidoras marca Capelli, tres Máquinas romanas marca Capelli, una Máquina parqueadora tipo América II marca Capelli, Máquina parqueadora tipo América I, Máquina parqueadora tipo América III marca Capelli, un taladro radial marca Wedemeyer, una prensa sin marca, un cargador de acumuladores, un cortador de ángulo, una sierra con base metálica, un torno horizontal marca South Ben, una fresadora, un torno horizontal marca Fanamher, un cepillo de codo marca Invicta, una tapadora sin motor, un malacate Owich, un taladro para perforar mármol, una grúa viajera, un malacate Owich marca Amds Benetti, dos máquinas Spedia I y II, tres máquinas denominadas telar dos, marca Capelli, cinco máquinas pulidoras de brazo, marca Capelli, una máquina cuadradora tipo África marca Capelli, una máquina tapadora de mármol, una prensa hidráulica marca Truckcrane, una máquina calibradora, una subestación con capacidad para 1000 Kva, una subestación con capacidad de 500 Kva, un equipo de autógena, tres compresoras, un esmeril manual, una planta de soldar, dos tornillos de banco, dos esmeriles de banco y tres bombas con capacidad de 15hp, cuyas medidas, colindancias son las siguientes. El Primero de los Predios: Al Norte: mide 60.00 mts. y linda con Isaac Macías García hoy Juan Núñez Perea; Al Sur: 60.00 mts. y linda con Isaac Macías García, ahora Juan Núñez Pérez hoy calle Planta Dos; Al Oriente: 25.00 mts. linda con Isaac García Macías ahora Juan Núñez Perea; Al Poniente: 25.00 mts. linda con Avenida Juárez. El Segundo Predio ubicado en Industria Manufacturera número 7, en barrio de Atempa; en Tizayuca, Hidalgo: Al Norte: 90.00 mts. y linda con Teresita del Niño Jesús Sosa de Cárdenas; Al Sur: 90.00 mts. linda con María Nieves Alemán; Al Oriente: 45.00 mts., linda con José I. Arrieta Larrañaga; Al Poniente: 45.00 mts. y linda con Industria Manufacturera. El Tercer Predio ubicado en 21 de Marzo número 110 en el barrio del Pedregal en Tizayuca, Hidalgo: Al Norte: 25.00 mts. linda con propiedad particular; Al Sur: 25.00 mts., linda con propiedad particular; Al Oriente: 30.00 mts., linda con Calle 21 de Marzo y Al Poniente: 30.00 mts., linda con propiedad particular. El Cuarto Predio ubicado en el barrio de Huicalco en Tizayuca, Hidalgo: Al Norte: 15.00 mts. linda con calle sin nombre o servidumbre de paso; Al Sur: 18.35 mts. linda con Delfino León Vázquez; Al Oriente: 30.00 mts., linda con Guillermo Medina Alemán; Al Poniente: 30.00 mts., linda con ejido de Tizayuca y el Predio Rústico ubicado al costado Sureste del kilómetro 153 de la carretera Pachuca-Ixmiquilpan en el poblado de Dios Padre, Municipio de Ixmiquilpan, Fracción Uno: Al Noreste: 409.20 mts., linda con la Carretera México-Laredo con derecho de vía; Al Noroeste: en dos líneas de 102.50 mts. y 13.20 mts. linda con Sotero Hernández y Juan Angeles; Al Sur: en tres líneas: 72.10 mts., 65.00 mts. y 123.45 mts., linda con camino de El Santo; Al Sureste: 23.00 mts., linda con Calle de Dios Padre, Fracción Dos: Al Norte; en dos líneas de 26.50 y 13.50 mts. con Sotero Hernández, Al Sur: en dos líneas: de 30.40 mts. y 14.17 mts., linda con Camino del Santo; Al Sureste: 44.60 mts., linda con Rancho Damasco y Al Poniente: 26.60 mts., linda con Fracción Uno: Fracción Tres: Al Norte: 54.00 mts., linda con Camino del Santo; Al Sur: 61.40 mts., linda con Calle del Pueblo; Al Oriente: 154.30 mts., linda con Vicente Martín Mateo Flores, Máximo Mejía y Al Poniente: 163.20 mts., linda con Agustín Hernández y Dionicio Peña, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado, las dos terceras partes de las cantidades respecto del primer inmueble mencionado de \$1'830,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto al segundo de los inmuebles mencionados de \$1'416,250.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del tercero de los inmuebles mencionados de \$983,900.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y respecto al cuarto de los inmuebles mencionados de \$225,631.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), respecto del quinto predio mencionado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'222,283.30 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Respecto a los bienes muebles, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades respecto las máquinas pulidoras, de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de las máquinas romanas, \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la máquina parqueadora tipo América II, \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de las máquinas parqueadoras tipo América I y III, \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del taladro, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la prensa, \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto del cargador de acumuladores, \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del cortador de ángulo, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de la sierra con base \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); respecto del torno horizontal marca SOUTH BEN, \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la fresadora \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del torno horizontal marca FANAMHER \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del cepillo de codo \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de una tapadora sin motor \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de un malacate \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de un taladro para perforar mármol \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de una grúa viajera \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de otro malacate \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de las máquinas Spedia I y II, \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de las máquinas telar \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de las máquinas pulidoras \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de las máquinas pulidoras de brazo \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de la máquina cuadradora \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la máquina tapadora \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la sierra Bitschin, \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de la prensa hidráulica, \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la máquina calibradora \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la subestación con capacidad de 1000 kva, \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la subestación con capacidad de 500 kva, \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del equipo de autógena \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de las compresoras, \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del esmeril manual \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de la planta de soldar, \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de los tornillos de banco, \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de los dos esmeriles, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y respecto de las bombas de agua con capacidad de 15hp, \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precios unitarios, valores periciales estimados en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugares de ubicación de los inmuebles a rematar.

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGARDO OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rodolfo Ponce Mendoza, expediente número 323/97, se ordenó un auto dictado el día 23 de septiembre del año en curso.

Publíquese por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, el presente edicto, a fin de hacer saber la muerte sin testar de Rodolfo Ponce Mendoza, para que quien se crea con mejor o igual derechos que las denunciadas María Rosenda y Cira Consuelo ambas de apellidos Ponce Mendoza, quienes comparecen en su calidad de hermanas del de cujus, comparezcan ante esta Autoridad Judicial dentro del plazo de cuarenta días contados a partir de la última publicación, a deducir sus posibles derechos hereditarios que pudieran tener en la presente sucesión.

2 - 1

LA C. ACTUARIA.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-24

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Pilar Cano Samperio promovido por José Julián Cano Samperio expediente número 405/97 obra un auto que dice:

Se anuncia la muerte sin testar a bienes de María del Pilar Cano Samperio o María Pilar Cano, denunciado por el C. José Julián Cano Samperio, pariente colateral en primer grado, llamando a las que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado dentro del término legal de 40 días a hacer valer sus derechos si los tuvieran.

Publíquense los presentes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos y en el lugar del fallecimiento y origen del finado.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 9 de septiembre 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANTOS SALCEDO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-24

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas, en contra de MORE ABI, S.A. DE C.V., representada por Gabriel Moreras Martínez y Otros, Exp. Núm. 357/95, la cual tendrá verificativo el día 16 de octubre a las 10:00 diez horas en el local de este H. Juzgado.

SE REMATAN.- Predio urbano denominado El Arenal ubicado en Huitzila, Hgo., que mide y linda: Al Norte.- 245.23 mts., linda con Rancho la Providencia; Al Sur.- 92.85 mts., linda con Carlos Alemán; Al Oriente.- 374.98 mts., linda con María Concepción Hernández y Epigenio Avilés; Al Poniente.- 356.00 mts., linda con Evaristo Arrieta y Benito Pineda. Registrado bajo el Núm. 815, Tomo I, Libro I, Sección 1a. de fecha 12 de septiembre de 1990, en el Registro Público de la Propiedad de Tizayuca, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1'359,200.00 valor asignado a este predio.

Predio denominado Santa Rosa ubicado en Villa de Tezontepec, Hgo., que mide y linda: Al Norte.- 151.10 mts., linda con Lorenzo Castañeda; Al Sur.- 151.20 mts., linda con Irma Rojas Sánchez; Al Oriente.- 100.00 mts., linda con camino de terracería San Antonio; Al Poniente.- 100.00 mts., linda con Lorenzo Castañeda, inscrito bajo el Núm. 147, a Fojas 73, Tomo 96, Volúmen 7o., Sección 1a. de fecha 1o. de julio de 1980, en el Registro Público de la Propiedad de Tizayuca, Hgo., siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$632,000.00 valor asignado a este predio.

Predio denominado El Solar, ubicado en Huitzila, Hgo., el cual mide y linda: Al Norte.- 144.00 mts., linda con Camino Real; Al Sur.- 160.00

mts., linda con Camino; Al Oriente.- 214.00 mts., linda con Otón Arriaga; Al Poniente.- 220.00 mts., linda con Justo Arrieta y Donaciano Fragosó, inscrito bajo el Núm. 193, Tomo 96, Volúmen 7o., Sección 1a. de fecha 15 de julio de 1980, en el Registro Público de la Propiedad de Tizayuca, Hgo., siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1'249,300.00, valor asignado a este predio.

Predio Fracción de Santa Rosa, ubicado en Villa de Tezontepec, Hgo., el cual mide y linda: Al Norte.- 151.50 mts., linda con Gabriel Moreras Lusaarreta; Al Sur.- 151.30 mts., linda con Lorenzo Castañeda; Al Oriente.- 100.00 mts., linda con camino de terracería San Antonio; Al Poniente.- 100 mts., linda con Lorenzo Castañeda, inscrito bajo el Núm. 905, Libro I, Tomo Unico, de fecha 6 de octubre de 1989, en el Registro Público de la Propiedad de Tizayuca, Hgo., siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$632,000.00, valor asignado a este predio.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en los periódicos El Sol de Tulancingo y el Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre de Tizayuca, Hgo. y de ubicación de los inmuebles.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre 19 de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANTOS SALCEDO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-24

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de José Cañada López, promovido por Máximo Luciano Cañada y Otros, expediente número 325/97.

Actopan, Hgo., agosto 4 cuatro de 1997 mil novecientos noventa y siete. Visto el estado jurídico que guarda el presente Juicio y con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 793, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:- I.- Toda vez que como se desprende de las constancias procesales, los denunciados son parientes colaterales del de cujus, se ordena la publicación de edictos que previene el Artículo 793, del Código de Procedimientos Civiles, anunciando la muerte sin testar de José Cañada López y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y transcurrido que sea el término legal, se dictará el Auto Declarativo de Herederos que en derecho corresponda.

2 - 1

Actopan, Hgo., agosto 25 de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-25

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de María del Carmen Ocadiz Ramírez y Salvador Ocadiz Ramírez, expediente No. 949/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 5 de octubre de 1994, consistente en un predio urbano con construcciones ubicado en la Colonia Javier Rojo Gómez, Lote 398, Manzana 36, Sección III, en Sahagún, Hgo., cuyas medidas y colindancias se encuentran debidamente señaladas en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y de los de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre 24 de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-25